

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 27 de septiembre de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con proyecto de Decreto que adiciona el Título Vigésimo Quinto denominado delitos contra el servicio público y distribución del agua, el cual se integra por un Capítulo de idéntica denominación, así como se adicionan los artículos 344 y 345 del Código Penal del Estado de Sonora; en materia de robo de agua.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Norberto Barraza Almazán integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, integrante del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Partido Movimiento Ciudadano, y de las Representaciones Parlamentarias del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Decreto que reforma el artículo transitorio Primero de la Ley número 02 de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 22, 30, 30 BIS1 y 32, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 10.- Iniciativa con Punto de Acuerdo que presenta la diputada María Eduwiges Espinoza Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir un exhorto al Licenciado Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo y Presidente de la

Junta de Gobierno del Organismo Operador del Agua Municipal, denominado, Agua de Hermosillo; para que, en atención a sus atribuciones legales, se avoque en atender de manera inmediata la problemática de desabasto de agua potable que sufre la población el poblado Alejandro Carrillo Marcor, comunidad del Ejido del mismo nombre.

- 11.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Juan Pablo Arenívar Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el fin de que el Congreso del Estado celebre una sesión ordinaria en una sede alterna en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora y se lleve a cabo la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado, amparada en los términos de la fracción XXVII BIS del artículo 64 de la Constitución, para evaluar públicamente los avances, objetivos y retos del Mando Único implementado en dicha ciudad, y así abordar la crisis de seguridad que atraviesa el Municipio.
- 12.- Posicionamiento que presenta la diputada Elia Sahara Sallard Hernández, en conmemoración a octubre, mes de la lucha contra el cáncer de mama.
- 13.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con ocho minutos, del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de incluir los siguientes punto en el orden del día. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Iniciativa con punto de Acuerdo, para que el Congreso del Estado de Sonora, apruebe la renuncia de la Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y realice la designación de la persona que habrá de fungir como encargado de despacho del mismo, quedando como puntos número 5, 6 y 7, recorriéndose los subsecuentes.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Emeterio Ochoa Bazúa, Iris Fernanda Sánchez Chiu, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Juan Pablo Arenivar Martínez y Ana Gabriela Tapia Fonllem.**

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la gaceta parlamentaria del proyecto de Acta de la sesión del día 24 de septiembre de 2024. En tal sentido, puso a su consideración la dispensa de la lectura del proyecto; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y el diputado **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenivar Martínez.** Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a consideración de la Asamblea el contenido del Acta; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada **Ana Gabriela Tapia Fonllem.**

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, secretaria, informo de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, un ejemplar del tercer informe de gobierno, el cual fue aprobado en sesión ordinaria del ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 2024, asentada en acta número 70. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-006/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 016, presentado el día 05 de septiembre de 2024, ante el Pleno de esta Soberanía”.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, con el que remite la propuesta de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2025, para lo cual solicitan la aprobación respectiva de este Congreso del Estado. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que ya se encuentra instalada la administración municipal, para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2027, asimismo, se anexa la constancia de mayoría y validez que fueron aprobados por el Instituto Estatal Electoral, así como copia certificada del acta respectiva donde se asentó la instalación del ayuntamiento, para su debido conocimiento y efectos legales correspondientes. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y enterados”.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Bacanora y Bacadéhuachi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, los expedientes de la entrega-recepción, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de la glosa municipal. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del C. Rogelio López García con el que remite a este Poder Legislativo, su renuncia con carácter de irrevocable al puesto que venía desempeñando de Fiscal Especializado, en materia de anticorrupción, con efectos a partir de esta fecha, ello por así convenir a sus intereses personales. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión Anticorrupción”**.

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, el Sexto informe de Gobierno del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, asimismo, el Sexto informe de labores que rinden las personas titulares de las 19 Secretarías. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito de la Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que el 26 de septiembre del presente, recibió oficio número DGRH 2112/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, en el cual informan que la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ha autorizado la pensión a nombre de la suscrita, motivo por el cual a partir del 01 de octubre del presente año, dejara de fungir como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se resolverá en esta misma Sesión”**.

Escrito del Mtro. Wilfredo Román Morales Silva, con el que remite, por así convenir a sus intereses, renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Comisionado del Instituto Sonorense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, función que ha venido desempeñando desde el 15 de marzo del 2022, asimismo, también presenta su renuncia con carácter de irrevocable por así convenir a sus intereses y en forma enteramente voluntaria al cargo de Secretario Técnico del Comité Asesor de Parlamento Abierto de este Poder Legislativo, el cual le fue conferido en sesión celebrada el 23 de junio de 2022. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Transparencia”**.

Escrito de la Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega, con el que remite a este Poder Legislativo, por así convenir a sus intereses, renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, cargo que ha tenido el honor de desempeñar desde el 01 de agosto del 2022, por lo cual, solicita que se acepte su renuncia, asimismo, se compromete a colaborar en el proceso de entrega y recepción del cargo, garantizando así una transición ordenada y efectiva. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Figueroa Ortega, dio lectura a la Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, que en su parte conducente es como sigue:

“PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se **adicionan** un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos

indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

- a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;
- b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;
- c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;
- d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo.- Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.”

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite segunda lectura del dictamen; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, y de manera textual dijo:

“Mi participación en este momento es para celebrar el Dictamen, en materia de comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos, una lucha que Movimiento Ciudadano ha tenido desde varios años, que es parte de su agenda en la lucha de los derechos humanos para todas las personas. Y, resaltar, principalmente, tres cosas que a mí se me hacen muy relevantes, de esta

reforma a la Constitución. El derecho a ser consultados; un gran avance para las comunidades y pueblos indígenas; el presupuesto que se les asignara por ley, y que deberá de ser ejecutado por los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos; el derecho a la propiedad, de las mujeres, lo resalto porque es algo que hay que celebrar que ahora van a poder tener ese derecho, a tener propiedad; y, algo también muy relevante, que es, el derecho a tener un traductor cuando tengan que enfrentar algún juicio legal. Es cuánto, y celebro este Dictamen de ley”.

Seguidamente, la diputada Sánchez Chiu, en uso de la voz, manifestó, de manera textual:

“Históricamente, nosotros en el PRI hemos estado del lado de las causas sociales y de los temas que le importan a la gente, de los mexicanos más vulnerables o con algún rezago social. Por eso estamos a favor de esta reforma, porque, de lograr su objetivo, el objetivo que tiene contenido en la misma, puede representar grandes beneficios para los pueblos originarios. Esta reforma contempla garantizar su desarrollo en materia de igualdad, de educación y de bienestar para las mujeres, para mi gente, los trabajadores del campo; para las niñas, niños y jóvenes en un sentido de justicia y reconocimiento a su cultura, su tradición y sus usos y costumbres. Si estas adecuaciones constitucionales logran su puntual aplicación con puntos y comas, tendrán nuestro genuino reconocimiento al no convertirse en letra muerta o en una ley inaplicable. Será entonces que los tan mencionados planes de justicia para nuestros pueblos originarios puedan ser, entonces, una realidad”.

En su turno, la diputada Silva Gallardo, textualmente, dijo:

“Desde Nueva Alianza celebramos con gran júbilo la aprobación de esta reforma. Elementos, valores que se trabajan a plenitud en la educación, en la educación. Reiteramos nuestro compromiso y estamos totalmente convencidos que la educación es ese instrumento que permite una transformación, transformar es cambio; y, esta reforma es un ejemplo de justicia social donde hemos percatado que realmente se están cumpliendo con esos planes de justicia. Para muestra tenemos el plan de justicia Yaqui, que esta ubicado en el distrito de donde yo provengo; es hermoso ver esa universidad de Pueblo yaqui, que es un ejemplo a nivel americano ¿verdad? Aquí en Latinoamérica. También, es importante resaltar el trabajo que se ha hecho en los caminos artesanales, solamente falta un pequeño tramo, que definitivamente Sedatu lo tendrá contemplado en esta última partida. De las bondades que nosotros alcanzamos a ver desde Nueva Alianza, en esta reforma, advertimos el reconocimiento de los pueblos indígenas y afroamericanos. Advertimos también, el derecho a la consulta, el derecho al patrimonio cultural y, sobre todo, el derecho a la mayor parte de los párrafos y fracciones, los cuales contienen adiciones que no alteran el sentido de los mismos, sino que los aclaran y amplían. Coincido totalmente con Movimiento Ciudadano en el júbilo de advertir que la mujer indígena este incluida en la participación política, algo que realmente se había descuidado y que vemos que esta incluido. Finalmente, en la reglamentación de la presente reforma advertimos, la federación se obliga a reglamentar el apartado sobre los derechos autónomos de los pueblos indígenas, sobre los derechos del

desarrollo de los pueblos indígenas, sobre los derechos de los pueblos afromexicanos y sobre los derechos de las mujeres, infancia, adolescencia, juventud indígenas y afromexicanas; en esto estamos hablando sobre el nivel federal. En las entidades federativas, advertimos también, que están obligadas a reglamentar el apartado: a) Sobre los derechos autónomos de los pueblos indígenas, sobre los derechos del desarrollo de los pueblos indígenas, sobre los derechos de los pueblos afromexicanos y sobre los derechos de las mujeres, infancia, adolescencia, juventud indígenas y afromexicanas; algo totalmente inédito, los municipios se obligan a reglamentar, también, el apartado sobre los derechos del desarrollo de los pueblos indígenas, sobre los derechos de los pueblos afromexicanos y sobre los derechos de las mujeres, infancia, adolescencia juventud indígenas y afromexicanas. Todo esto resultado de los 59 foros que anteriormente cito el diputado David Figueroa, en la lectura de la minuta. Así que, desde Nueva Alianza, una felicitación y un total apoyo a la presente reforma”.

En la última de las participaciones, la diputada Bours Corral, por su parte, dijo, textualmente:

“Decirles que estoy muy contenta y muy feliz de que sea una realidad tanta lucha, la lucha de Andrés Manuel López Obrador, yo creo que es una realidad y la estamos viviendo, en este momento. La lucha por los pueblos indígenas, los cuales represento, son cuatro etnias las cuales represento, la Pima la Ópata, la Guarijía y la Mayo; y, a mucho orgullo, también soy diputada indígena. Y, decir que, esa luchas de las mujeres, esa lucha constante que vemos en las comunidades, la cuales recorremos cada día la educación de ellas, sobre todo, lo más importante, pero luchar de corazón por las mujeres indígenas, por las mujeres que realmente nos necesitan allá abajo; las mujeres, las cuales escuchamos cada día que vamos allá, a todas las comunidades que andamos recorriendo. Yo creo que, para mí, para el Partido Verde celebra ahorita en este momento, celebra que también este nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, aquí; y, celebra también, que en este momento estemos nosotros votando esta iniciativa de gran oportunidad para las mujeres indígenas, las cuales represento con mucho orgullo y con mucha pasión”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura al a la iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, que en su parte conducente es como sigue:

“PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 89; los párrafos primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se **adicionan** un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16 . . .

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En tiempo de paz ningún miembro de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional- podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.

...

Artículo 32

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I a IV

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá

Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto.- El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios

personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza,

así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.

Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar la dispensa al trámite segunda lectura; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra del diputado **Emeterio Ochoa Bazúa** y la **diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Tapia Fonllem, y de manera textual dijo:

“El debate que se ha generado en torno a este tema de la Guardia Nacional es muy importante para el país y sus ciudadanos. Desde nuestro punto de vista, y coincidiendo con los cientos de miles y millones de mexicanos que han luchado por una real y profunda democratización de este país, la iniciativa impulsada por el bloque gobernante es sumamente riesgosa para la vigencia de los derechos humanos, para las libertades y, para la seguridad del pueblo mexicano. No estamos de acuerdo, en el PRD Sonora, en que con estas modificaciones a la legislación puedan resolverse los grandes problemas y preocupaciones de los mexicanos por la inseguridad que padecemos todos, en el día a día; por ello, rechazamos el proceso de militarización de las labores de prevención y combate en materia de seguridad pública. Las funciones asignadas a la Sedena en nuestra Constitución y las leyes aplicables no pueden ser más que aquellas que hoy existen, garantizar y defender la soberanía nacional, apoyar a la población en caso de desastres naturales, Plan DN3, de tal manera que se estableció desde su

fundación el 25 de octubre de 1937, que su objetivo es defender la integridad, la independencia, la soberanía nacional y garantizar la seguridad interior y, auxiliar a la población civil en casos de emergencia. Lejos han quedado los foros de carácter académico donde se discutía si debía conceptualizarse como seguridad pública o seguridad ciudadana, hoy se reduce a seguridad militar y, seguramente, en un futuro cercano será llamada seguridad nacional con suspensión de garantías individuales y nuevas violaciones a nuestros derechos humanos. Esto es el uso de las Fuerzas Armadas en las tareas que deben ser exclusivas de cuerpos civiles como son las policías municipales y federales. En este proceso se ha argumentado la incapacidad de la fuerza policial civil para enfrentar con eficacia a la delincuencia organizada y la violencia generalizada en el país, como ha estado sucediendo en las últimas semanas en el noroeste de México, pero, hoy esta incapacidad es extensiva a la Guardia Nacional. Por otra parte, la militarización en las labores de seguridad pública en el país ha sido tema de debate permanente los últimos tres sexenios; es decir, no es un tema novedoso; en dado caso, lo que parece novedoso y más bien es vergonzoso, es que, en este proceso de discusión algunos actores políticos que antes de ser gobierno se oponían furiosamente a la militarización, hoy callen o hagan todo tipo de maromas discursivas para justificar y defender lo indefendible. En fin, cada quien que se haga cargo de su conciencia. Por mi parte, expreso de manera categórica mi rechazo a la Minuta sujeta a discusión y aprobación; de manera puntual preciso, mi voto será en contra de obligar por ley a los militares a realizar funciones propias de las diversas corporaciones policiacas en sus distintas modalidades y niveles”.

Seguidamente, el diputado Arenivar Martínez, por su parte, textualmente, dijo:

“Quisiera comenzar, prácticamente, pues con lo urgente y con lo obvio, y es hacer la anotación de que aun no llevamos ni un mes legislando y ya ha habido varias veces que se cambia el orden del día utilizando, claro, parte del reglamento que lo permite; que lo permite, también, porque las dos terceras partes del oficialismo, pues tiene la mayoría, y pueden cambiarlo cada vez que ustedes consideren que es preciso, es verdad. Sin embargo, esta medida debería ser de uso extraordinario no de uso ordinario; porque le resta importancia a la Gaceta Parlamentaria que nos sirve tanto de manera interna como de manera externa, para que los ciudadanos también estén informados de lo que esta ocurriendo aquí adentro. No ha habido ni siquiera un mes todavía, de legislatura y ya tuvimos dos manifestaciones afuera; y, parte de lo que les molestaba a los manifestantes de esas dos manifestaciones, es el hecho de que no estuvieran enterados de lo que iba a ocurrir aquí o que no se les tomo en cuenta. Se sabe que este tema, en lo particular, también esta muy socializado, desde hace mucho tiempo se ha discutido, desde hace tres gobiernos que se ha discutido, desde que comenzó en la época de Calderón, la militarización del país; y, desde aquel entonces ya se le criticaba mucho la militarización del país. Sin embargo, es importante tomar en cuenta que no hagamos ordinario cambiar el orden del día, tomar en cuenta que debemos hacerlo de manera correcta. Así como, muchos de ustedes, compañeros, pues están del lado ahorita, del oficialismo podría decirse, del gobierno, están haciendo su parte; nosotros de nuestra parte, como oposición, pues también, siempre que se cambie el orden del día habremos de levantar la voz en representación de aquellos que no estén de acuerdo. Dicho esto, en este caso de la

estrategia de militarización del país, porque lo es, desde su implementación en 2006 ha dejado ver que no es correcta, hay datos duros que lo demuestran, podremos jugar con las estadísticas y decir en discurso algo que convenga; si hasta Calderón, jugaba con las estadísticas y decía que era buena; Peña, también lo hizo y, ahora también lo hace el gobierno. El dato duro es que hay más de 200 mil casos de asesinatos, en México, en este último gobierno. Así como los hubo en los otros dos anteriores, y la estrategia se mantiene, la de militarizar el país, ¡no funciona! Las fuerza armadas están diseñadas para actuar en situaciones de guerra, no civiles. Se que esta reforma si contempla que se capaciten y que estén, digamos... vaya, que estén capacitados para tomar las ordenes del día en aquellos delitos que nos confiere a todos. Sin embargo, es muy distinto tener policías civiles que tienen el deber de proteger los derechos y mediar en situaciones de entendimiento profundo con los problemas sociales que manejamos día a día; es muy distinto a lo que se le encarga al Ejército y a los militares en cuestión de combate, en cuestión de guerra, en cuestión de desastres naturales. Que las Fuerzas Armadas no están entrenadas para realizar tareas civiles bajo un marco de respeto a los derechos humanos, se ha visto como ha afectado al país; podemos decirlo, por ejemplo: en el caso de los militares atendiendo también, la migración, en donde ha aumentado más del 500% las observaciones graves de violaciones a derechos humanos. No estoy diciendo que nuestro personal militar sea malo, simplemente, tiene una capacitación diferente para atender temas distintos a los que hoy se le quieren conferir. No se trata de que los policías tengan que encargarse del crimen organizado, sabemos bien que es una labor muy dura y que son los primeros respondientes; pero, tampoco se trata de que el ejército se encargue de lo que le debería corresponder a la policía. No podemos ignorar que esta ley, también, sí favorece el abandono de las policías locales y estatales, porque cuando se implementó la Guardia Nacional se prometió que iba a ser por un tiempo definido, en lo que fortalecían nuestras fuerzas de justicia, de seguridad, civiles; sin embargo, fueron abandonadas. Todo el presupuesto se ha estado yendo, precisamente, a las fuerzas militares y han dejado a un lado a las fuerzas municipales y estatales. Cuando se creó la Guardia Nacional, en 2019 fue lo que se prometió, que se fortalecerían y no fue así. Por eso, esta reforma refleja un claro intento de normalizar algo que no debería ser normal, debería ser la excepción, no la regla. Reconozco, claro, que necesitamos el apoyo de las Fuerzas Armadas en la seguridad del país, aquí el debate no es si los necesitamos o no, el debate es como y cuanto tiempo. Porque es muy peligroso tenerlos todo el tiempo ejerciendo esas labores, por lo ya mencionado, que no funciona y que se violan derechos humanos, por el entrenamiento que han tenido. Y, debo decir, que al menos cumpliendo ese papel como aposición, del Partido Acción Nacional, diputado pero, sobre todo, representante de aquellos que no están a favor del gobierno, del régimen es que no le doy mi voto de confianza a esta nueva ley. Y, es que, aunque sé que hay buenas intenciones en todos nosotros, compañeros, que estamos aquí, que queremos que la seguridad mejore, no confié yo en un régimen que ha dado pistas poco a poco de los que muy probablemente tenga en mente, (valga la redundancia), y, es que basta con seguir las pistas; basta con seguir las pistas de que desde hace años, poniendo todo en conjunto, se atenta contra los organismos autónomos, se corrompen los organismos autónomos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos por ejemplo, que era para proteger al pueblo, precisamente, de nuestros gobiernos, ya no es tan autónoma que digamos; la sobre representación, también, al corromper al INE, también hay que decirlo; a los tribunales, para poder hacer lo que se quiera con ese tipo de cambio de leyes; el reforzar a los militares y concentrar en el federalismo en uno solo todo el poder es algo bastante peligroso, tomando en cuenta, también, que ya reformaron el Poder Judicial, que también se encargaba de

proteger a los ciudadanos de nuestro propio gobierno; el ataque, también, a los amparos, cosa que yo incluso, he utilizado en mi vida diaria, por eso pude graduarme yo, tengo un título universitario, tuve que ampararme del poder cuando se comporto de manera tiránica. Los pasos están, yo no voy a ser alguien de teorías conspirativas y, a decir que México va a ser como Venezuela, como Cuba, porque no es cierto; y, ustedes tampoco compañeros, tienen las intenciones que así sea. Como dije, somos bien intencionados al menos, quiero confiar en que lo somos. Sin embargo, como oposición, debo tener cuidado con estas cosas que si pueden establecer en México un régimen autoritario mexicano, ni cubano ni venezolano, pero de nuestro tipo. Y voy a oponerme a eso, y me opongo a esto también, en esta ley. Tengo que decirles, compañeros, que dicen que no se esta militarizando; lo escuche ahorita en comisiones, que estábamos discutiendo esta ley. ¿Haría entonces falta definir qué es la militarización? Hay organismos internacionales como la ONU, que asocia la militarización al aumento de la influencia de las Fuerzas Armadas en la vida política y social de un país. Aplica. También, incluye la creciente dependencia de soluciones militares para problemas de seguridad y gobernabilidad que podría abordarse mediante enfoques civiles. Aplica. ¿Entonces, si es militarización? Amnistía Internacional, incluso, dice que es el proceso mediante el cual un país u organización recurre cada vez más a estrategias militares adoptando un enfoque que prioriza la seguridad y el control armado, y que implica la integración de las fuerzas militares en la vida cotidiana, como la vigilancia de la seguridad pública; entonces, si estamos militarizando el país, compañeros. Cruz Roja Internacional, dice que se refiere a la creciente influencia de las Fuerzas Armadas en la gestión de crisis humanitarias y civiles; estamos militarizando el país. ¿Como debería ser, entonces, la intervención militar? Según los mismos organismos internacionales, debe ser excepcional y temporal, como se prometió desde un principio con la Guardia Nacional y no se esta cumpliendo la palabra. No se esta cumpliendo a la palabra. ¿Por qué no es el caso en la reforma? Porque se presenta la militarización como la norma, como permanente y dándole todo ese poder al centralismo federal. La verdad, es que, también se subordina la Guardia Nacional a la Sedena y viola el Principio de Control Civil, esencial para asegurar la transparencia y rendición de cuentas. Es muy común en este gobierno, en este régimen que sea algo muy opaco, y como mencionaba nuestra compañera, también, en la Comisión de Gobernación, es muy normal que se oculte lo que esta pasando, por seguridad nacional. Entre más poder le das al Poder todos sabemos lo que ocurre. Entonces, es importante ver como se cambia el discurso para justificar, supuestamente, que no se esta militarizando algo que sí, si se esta militarizando. Deja a tras a los principios en los que se comprometieron a construir una seguridad en el país, con enfoques civiles. Compañeros, decir que no es militarización, por vergüenza a la militarización que antes criticábamos, no implica que no estemos militarizando; perdón por usar tanto la palabra; pero, es que, hay que usarla. Por eso, hoy, como diputado del Partido Acción Nacional, como diputado de oposición y como representante a la mayoría del pueblo que no voto a favor de un régimen, votaré en contra de esta reforma, y los invito a ustedes, compañeros, también, a que tomen esto como una manera reflexiva de ver que estamos haciendo con nuestro país y con el Estado de Sonora. Votaré en contra de esta ley, porque estoy a favor de la seguridad de mi pueblo”.

A continuación, la diputada Sánchez Chiu, en el mismo tenor, de manera textual, dijo:

“Tal y como fue expresado por el PRI en el Senado, nuestro partido voto en el 2019 a favor de la creación de la Guardia Nacional bajo tres condiciones. La primera: que mantuviera un carácter civil; la segunda: que la participación de las Fuerzas Armadas fuera temporal; y, la tercera: que se fortalecieran los cuerpos policiacos locales. La reforma que fue aprobada recientemente, sin cambios, en el Senado de la República destruye esos tres principios, tres principios fundamentales; y, lo que hoy se nos presenta es una traición a ese espíritu de colaboración. Lo que se busca con esta reforma es consolidar la militarización de nuestra seguridad y de nuestro país. Cuando fue creada la Guardia Nacional se estipulo que fuera manejada por civiles; sin embargo, desde su inicio la mayoría de sus elementos, de la Guardia Nacional, venían del Ejército o de la Marina. Con esta modificación constitucional la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública deja de ser excepcional y complementaria, para convertirse en una función permanente. Están borrando la distinción crucial entre seguridad pública, que debe de enfocarse en la protección de los ciudadanos; y, la seguridad nacional, que debe de enfrentar amenazas externas. Esta reforma no solo viola acuerdos previos y estándares internacionales en materia de derechos humanos sino que además, pone en peligro la confianza entre la población y las fuerzas de seguridad, las consecuencias las pagaran las y los ciudadanos mexicanos. Esta reforma señala también, que en caso de que un militar cometa algún error o perjudique a los civiles solo sería juzgado en tribunales militares (hace rato nos lo decía nuestra compañera), lo cual pone la balanza de la justicia en un terreno desequilibrado. Así mismo, se argumenta que no se militarizara la Guardia Nacional porque su titular será nombrado por la presidenta de la República; sin embargo, se omite detallar que este nombramiento será a propuesta de una terna que mandaran los mismos militares; entonces, finalmente, quien envía la terna son los militares, no el gobierno civil. Es importante mantener la distinción entre las funciones de las instituciones civiles y las militares, debemos abrir los ojos y darnos cuenta de que estamos ante una estrategia que desmantela nuestras instituciones civiles desfigurando el rostro de la seguridad pública que tanto hemos defendido; y, además, se trata de una reforma que no dará solución a la crisis de violencia que vive nuestro país; además, atenta contra las libertades y la protección de los derechos humanos, ¡por eso! Por eso el PRI votara contra esta reforma, porque creemos en una Guardia Nacional civil y no militar. Hacemos un reconocimiento a las Fuerzas Armadas, pero eso no significa que debemos involucrarnos y adjudicarles permanentemente la materia de seguridad pública. Preservar la seguridad nacional es una facultad y una obligación del presidente, no ponernos en riesgo”.

Por su parte, la diputada Félix Bojórquez, dijo, de manera textual:

“Como lo indique en la mañana, en la Comisión de Gobernación, que ironía que a 10 años de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa se justifique la militarización de la seguridad pública. Expreso mi profunda preocupación sobre la aprobación de la reforma que permite que la Guardia Nacional sea absorbida completamente por la Secretaria de la Defensa nacional eliminando su carácter civil y consolidando el uso de las Fuerzas Armadas en tareas que deberían estar en manos de instituciones civiles. Esta decisión es un retroceso histórico, ya son tres sexenios, (porque ustedes hablan del pasado, pero este último sexenio, ya es pasado), en los que hemos sido testigos que la militarización de la seguridad pública es una estrategia que ha demostrado ser solo, ineficaz, sino profundamente peligrosa. ¿Dónde esta

el resultado de esta estrategia de militarización que nos fue prometida como solución? Los números hablan por si mismo y lo hacen con mucha crudeza. Sonora es un Estado que ha sufrido en carne propia el fracaso de esta política. Hablar de impunidad y dolor y violencia es hablar de Cajeme, uno de los municipios más violentos de México y del mundo; también, es hablar de San Luis Río Colorado, don de la tasa de homicidios alcanzo el 46% por cada 100 mil habitantes; o, de Caborca, con 57 homicidios por cada 100 mil habitantes, aun con la presencia de la Guardia Nacional y demás fuerzas militares. A nivel nacional observamos lo mismo, en 17 de las 32 entidades federativas se observo un aumento del homicidio doloso pese a la presencia de la Guardia Nacional en las calles. A su vez, desde su despliegue, los asesinatos crecieron 9% representando 8 mil 422 asesinatos, más que los registrados en el periodo previo a que se movilizara la Guardia Nacional. A las cosas hay que decirles por su nombre, la militarización de la seguridad pública es una estrategia fallida, en palabras de nuestro senador Luis Donaldo Colosio, en el Senado, no podemos normalizar la idea de que México necesita estar bajo control militar para estar en paz, no podemos aceptar que nuestra salida sea entregarle la seguridad pública a quienes están entregados para la guerra, no para prevenir delitos del fuero común. La impunidad permea antes como permea ahora, Morena renuncio a su deber constitucional de fortalecer las policías locales, de capacitarlas, de dignificarlas, de dotarlas de los recursos necesarios para cumplir su función, se aferran aun modelo fracasado. En tan solo un sexenio, que esta por concluir, se registran las cifras más altas de la historia reciente, 200 mil homicidios, más de 5 mil feminicidios y, más de 50 mil personas desaparecidas, (por lo menos las que están registradas). La militarización no solo es un error estratégico, es un peligro para los derechos humanos. En lo respectivo al tema presupuestal, tan solo en los últimos seis años el presidente López Obrador, triplico el dinero entregado al Ejército, en comparación al sexenio pasado, con un total de \$259 mil millones de pesos, contra los 80 mil 936 millones que tenía en 2018, según datos de la cuenta pública. Si la ruta de éxito de la Fuerzas Armadas era para la consolidación de la Guardia Nacional, ¿porque los incrementos presupuestales a la Sedena son tres veces mayores que los de la propia Guardia Nacional? Ahora bien, en aras de aclarar nuestra postura como Movimiento Ciudadano quiero ser muy enfática en lo siguiente: no estamos en contra de Nuestras Fuerzas Armadas, respetamos profundamente su trabajo y la labor que realizan en la defensa de nuestra soberanía y la integridad de nuestro territorio, pero, su tarea no esta en las calles, ellos no fueron formados para ser policías, y su presencia en nuestras comunidades genera más temor que confianza. ¿De qué sirve seguir con esta estrategia si los problemas no solo persisten sino que se han agravado? Y lo más peligroso de todo, es que, esta militarización de la administración pública, (porque, además de darles tareas de seguridad los están poniendo en más de 120 funciones de la administración), compromete el futuro de nuestra democracia, es una amenaza directa contra el estado de derecho, con nuestras instituciones y contra las libertades que tanto nos ha costado construir. ¿Qué estamos construyendo para nuestras familias, diputados y diputadas? Un futuro donde las calles estén tomadas por las Fuerzas Armadas, donde la violencia se combata con más violencia, donde los derechos humanos sean vulnerados y donde la justicia social parece una promesa bacia. En Movimiento Ciudadano nos negamos enérgicamente a aceptar eso, en su lugar, buscamos un Sonora en paz, uno que nazca de la justicia, de la oportunidad y del respeto a los derechos humanos; debemos apostar por soluciones reales, la paz se construye no con balas ni con cuarteles, se construye con justicia, con derechos y con oportunidades. Por eso, como diputada de Movimiento Ciudadano rechazo esta militarización y, hago un llamado a todas y todos a que Sonora no sea parte de ésta decisión, no traicionen su propia estrategia y su

propia lucha; y, sobre todo, no condenen al siguiente sexenio a continuar por un camino fallido. Quienes cuestionamos la propuesta del oficialismo nos suelen llamar oposición; pero, realmente, hoy me doy cuenta que la mayoría de Este Congreso del Estado de Sonora es la verdadera oposición, pero a las y los sonorenses. Es cuánto, señor presidente. Y, una cosa más, me gustaría solicitar el voto nominal. Necesito dos compañeros más”.

Finalmente, en uso de la voz, el diputado Ochoa Bazúa, manifestó, textualmente:

“Quiero iniciar, primero que nada, haciendo un reconocimiento y gratitud, una muestra de gratitud a nuestras Fuerzas Armadas, desde niño me inculcaron, me enseñaron, y me forme en el profundo respeto a quienes salvaguardan la seguridad nacional. Y, precisamente es eso la seguridad nacional, la formación que tienen nuestras Fuerzas Militares. En el 2019 se dio paso y se dio un voto de confianza ante una realidad que creo que todas y todos los que estamos aquí estamos de acuerdo; una realidad que nos viene aquejando por muchos años, por muchos sexenios, y que no hemos estado a la altura quienes hemos tenido la oportunidad de estar al frente de los diferentes gobiernos, sea el partido que sea, para dar los resultados que la gente necesita y se merece. Desde que se dio ese voto de confianza, la creación de la Guardia Nacional, se hizo con un compromiso, un compromiso fundamental que mis compañeras y compañeros que me antecedieron lo dijeron muy bien, el fortalecer nuestras policías municipales, nuestras policías estatales y, nuestra fuerza nacional en materia de seguridad pública. Con esta reforma constitucional se renuncia a la única estructura que tiene presencia, o que tenía presencia en todo el país, de orden civil, para pasar a una Guardia Nacional al mando militar. Si bien es cierto, si ustedes recuerdan nuestra policía federal que desapareció y que se le ha venido cambiando de nombre, el día de ayer yo escuchaba a diferentes senadores, incluso, a uno de ellos que va a tomar el mando de la Secretaría de Seguridad Pública Nacional, en donde se hablaba de como el cambio de nombre, cambio de estructuras nacionales genera mucha inconformidad y una falta de identidad, precisamente los elementos que son formados de manera civil, como lo fueron formados las fuerzas federales de la extinta policía federal. Hubo compromiso de respetar el rango de los mismos policías federales, de los cuales sabemos que no se cumplió. Hoy en día existen 118 mil integrantes de la Guardia Nacional de los cuales el 80% están integrados por militares, al día de hoy. Por ello, es obvio que la formación civil y el respeto a las estructuras civiles han venido desapareciendo paso a paso. La estrategia nacional de seguridad pública, que esta basada en la Secretaría de Seguridad Pública, y que hoy es la que va aplicar la Guardia Nacional, nos dice que, desde la creación de la Guardia Nacional, desde su creación en 2019 ha venido disminuyendo el presupuesto en cuánto a prevención del delito y, la misma estrategia, como tal, que tendrá que llevar a la práctica la Guardia Nacional, dice que su principal herramienta precisamente, es la prevención del delito. Compañeras y compañeros, la militarización, que quiere decir, la influencia cada vez más amplia de las Fuerzas Militares de las diferentes áreas políticas de nuestro país como las hemos visto, que además del tema de salvaguardar la seguridad nacional, hemos visto como los militares han estado haciendo obra pública, ejerciendo labores en la aduana en puertos, aeropuertos, entre otras funciones, que además, esta reforma constitucional otorga facultades como la facultad de investigación, como un ministerio público con un fuero militar. Hay reformas importantes como la

disminución de un militar para poder acceder a la presidencia de la República, que estaba en alrededor de 5 años y que se bajo a seis meses antes de la elección para que un militar pueda competir a exceder a la presidencia de la República. La Corte Interamericana de los Derechos Humanos a advertido a nuestro país precisamente, el avance de nuestras Fuerzas Militares en tareas que no precisamente son por las que se formaron. Quiero decirles, compañeras y compañeros, que si bien es cierto es una reforma que ya está aprobada y se va a llevar a cabo, Sonora, como un Estado soberano, como un Estado que, también debo reconocer, que ha venido fortaleciendo las tareas y la estructura de sus policías estatales, la fuerza de seguridad pública del Estado; hay que reconocer que se ha venido haciendo un esfuerzo, y por ello, yo les pido a las compañeras y compañeros que integramos esta Legislatura, que nuestro trabajo sea en el sentido de blindar al Estado de Sonora y seguir por ese camino para fortalecer nuestras fuerzas civiles, para que desde aquí legislemos para que nuestras policías municipales realmente tengan equipamiento, capacitación y que podamos entender la manera de trabajar de ellos, ¿por qué lo digo? Porque desde el 2018 a la fecha hemos visto como los ayuntamientos han venido siendo presionados para poner al frente de sus policías municipales a mandos militares; y todos sabemos que aunque la ley ordena una coordinación entre los ministerios públicos, entre la Guardia Nacional y los integrantes de las diferentes estructuras civiles, todos sabemos que la formación militar jamás se doblega ante un mando civil, y por ello esa coordinación es difícil de seguir. En ese camino, compañeras y compañeros, no renunciemos, no renunciemos como se hizo a nivel nacional a una estructura y a una policía civil. Yo conozco muy buenas mujeres policías, muy buenos policías hombres, creo que se debe de reconocer que tenemos un profundo problema arraigado de corrupción en muchas áreas, un problema importante que tiene que ver con la inseguridad que vivimos, pero no por ello tienen que pagar nuestros buenos elementos, tenemos que fortalecerlos, tenemos que entenderlos y tenemos que mejorar la calidad de vida de nuestros policías municipales, no renunciemos a ello compañeros. Yo en este llamado lo hago... creo y respeto la opinión de todas y todos ustedes, pero creo que el camino de meter a una guardia nacional estrictamente militar y renunciar a la única estructura que se encontraba a lo largo y ancho del país, civil, es un error; y, que creo, ojala me equivoque, pero creo que lo estaremos viendo con consecuencias graves. Por ello hago un llamado, reitero, una disculpa por reiterar, pero Sonora, no renunciemos y sigamos por el camino para fortalecer a nuestros policías municipales y a nuestra policía estatal”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, y al no existir participaciones en lo particular, a petición de las diputadas y los diputados Félix Bojórquez, Tapia Fonllem, Arenivar Martínez, Sánchez Chiu y Ochoa Bazúa, la presidencia en forma nominal, por su derecha, indico a la Asamblea expresaran su voto, quedando registrada de la siguiente manera: Peña Escalante Rosangela Amairany, **sí**; González Aguayo Rubén Refugio, **sí**; Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, **sí**; García Rojo René Edmundo, **sí**; Ortiz Arvayo Oscar, **sí**; Figueroa Ortega David, **sí**; Guevara Espinoza Azalia, **sí**; Tapia Fonllem Ana Gabriela, **no**; Félix Bojórquez Gabriela Danitza, **no**; Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, **sí**; Gastélum Barreras Deni, **sí**; Valenzuela Muñer Próspero, **sí**; Navarro Contreras Julio

César, **sí**; Arenivar Martínez Juan Pablo, **no**; González de la Vega Raúl, **sí**; Silva Gallardo Rebeca Irene, **sí**; Salazar López César Adalberto, **sí**; Trujillo Fuentes Fermín, **sí**; Sánchez Chiu Iris Fernanda, **no**; Ochoa Bazúa Emeterio, **no**; Barraza Almazán Norberto, **sí**; Terán Villalobos Paloma María, **sí**; Valenzuela Castro Ernestina, **sí**; Castelo Montaña Raúl, **sí**; Gaytán Sánchez María Alicia, **sí**; Sallard Hernández Elia Sahara, **sí**; Valenzuela Nevárez Marcela, **sí**; Espinoza Tapia María Eduwiges, **sí**; Del Valle Colosio Omar Francisco, **sí**; **siendo aprobado, por mayoría**, el proyecto, en lo general y en lo particular, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, dio lectura a la Iniciativa que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 64, fracción XV, párrafo tercero, resuelve aprobar la renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, presentada por la ciudadana Nora María Valenzuela Quijada, con efectos a partir del 01 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Con motivo de lo dispuesto en el punto anterior del presente Acuerdo, el Congreso del Estado de Sonora resuelve designar como Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, al Licenciado en Derecho Luis Carlos Ponce De León Kirk, quien durará en el cargo a partir del 01 de octubre de 2024, y finalizará su encargo hasta que tome la protesta de ley respectiva, la persona que este Congreso del Estado de Sonora designe como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, en términos del artículo 64, fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Emeterio Ochoa Bazúa, Iris Fernanda Sánchez Chiu, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Juan Pablo Arenivar Martínez y Ana Gabriela Tapia Fonllem**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Ochoa Bazúa, y de manera textual dijo:

“Solamente para mencionar que creo que el punto que se debe de tomar a consideración es únicamente el tema de la renuncia, dado que, el nombramiento o la designación como un encargado de despacho, pues no esta contemplado en ninguna parte de la ley; por lo cual considero que aprobemos la renuncia como tal, de titular, y que siga su curso conforme la ley establece que deba de presentarse el nuevo titular”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Emeterio Ochoa Bazúa, Iris Fernanda Sánchez Chiu, Juan Pablo Arenivar Martínez y Ana Gabriela Tapia Fonllem**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de del diputado **Emeterio Ochoa Bazúa, Iris Fernanda Sánchez Chiu, Juan Pablo Arenivar Martínez y Ana Gabriela Tapia Fonllem**, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Del Valle Colosio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura al posicionamiento que presentan, con motivo del Día de la Conciencia Ambiental; el cual, de manera textual, dice:

“La conciencia es la brújula de la persona” (Vincent Van Gogh) [es la que traza el camino hacia decisiones importantes].”

Hoy se conmemora el Día de la Conciencia Ambiental. Un día que desde hace 58 años ya se reconoce en países como en Argentina, con la vocación de resaltar lo importante que es el despertar social en el cuidado de la naturaleza, particularmente, a través de la educación ambiental.

El espíritu de conmemorarlo en este día, 27 de septiembre, es en memoria a los hechos ocurridos en 1993, en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la que una familia entera perdió la vida, a causa de una intoxicación por gas cianhídrido; es decir, por inhalar cianuro de hidrógeno puro, el cual es un líquido incoloro, muy venenoso y altamente volátil. Los hechos se produjeron tras combinarse ácido sulfúrico y sales de cianuro que habían sido desechados por distintos vecinos de la zona en el sistema de drenaje.

CITO:

“...Nadie imaginaría que un simple acto como desechar algo en las coladeras sería suficiente para propiciar la muerte de los 7 integrantes de la familia Guim, quienes respiraron el gas que se escapó de dicho drenaje por las rejillas de una de las instalaciones de desagüe de su casa.

Solo la vana idea de pensar que “no va a pasar nada” por tirar irresponsablemente algún desecho en el drenaje, fue lo que finalmente propició la muerte de 7 personas, que bien pudieron ser de nuestra familia o nosotros mismos. Por esta razón la República de Argentina, declaró el 27 de septiembre como “Día Nacional de la Conciencia Ambiental...””.

CIERRO LA CITA.

Esa fecha ya se adoptó entre varias naciones, incluidas México para destacar la importancia de la educación ambiental. Principalmente para concientizar a la sociedad sobre los efectos que puede tener la falta de conciencia ambiental y de educación ambiental.

De acuerdo a las Naciones Unidas, *“el objetivo de este día es impulsar prácticas y actitudes responsables al relacionarnos con el ambiente, pues la Tierra entera se enfrenta a una triple emergencia planetaria:*

- 1. El calentamiento global: el planeta se dirige a toda velocidad en un aumento de la temperatura global de al menos 3°C solo en este siglo;*
- 2. La pérdida de hábitats y especies: pues más de 1 millón de las 8 millones de especies de flora y animales corren ya un riesgo de extinción sustancialmente elevado;*
- 3. La contaminación de aire, del suelo y del agua: las enfermedades causadas por la contaminación matan cada año al menos a 9 millones de personas.”*

Son muchos temas que se vienen a la mente y distintas perspectivas que dictan a la pluma cuando conmemoramos o bien honramos una efeméride como esta: la conciencia ambiental.

Y son tantos temas que pensé por un momento, incluso, utilizar este espacio para guardar silencio ante esta tribuna, a guardar silencio a manera de representación de un luto simbólico por la degradación ambiental; un luto por la pérdida de especies de flora y fauna que jamás volverán; y un luto por la ausencia de compromisos y acciones reales, precisas y oportunas para hacer justicia, justicia ambiental.

Pero como ya se han dado cuenta, no guardé silencio, y esto es porque la naturaleza no tiene voz propia. Los mares, los ríos, el suelo, el aire, las plantas y los animales, no tienen voz propia; al menos no se comunican de la misma forma que nosotros los seres humanos.

¡Ah, pero qué bien actúan! La naturaleza y el medio ambiente, y los ecosistemas nos hablan con sus acciones, con sus cambios que son respuestas a las acciones colectivas de la humanidad y de nuestras actividades tradicionales de desarrollo social y económico.

Y hoy, hoy el medio ambiente no nos habla; hoy nos grita, hoy nos demanda, hoy nos exige poner atención, y nos convoca a reflexionar y entender y por lo tanto tomar acción.

Y en este caso en particular, tomar acción para hacer presente e incrementar la conciencia ambiental.

Compañeras y compañeros diputadas,

La degradación ambiental a causa de un modelo de desarrollo tradicional, basado en la extracción y generación de rentas, sin considerar la sostenibilidad, es un modelo de desarrollo individual y egoísta que solo ha generado un déficit ambiental para esta y las próximas generaciones.

La transformación del país, la revolución de conciencias, el humanismo mexicano y la prosperidad compartida que dicta la cuarta transformación, obliga a la colectividad responsable y ética en el respeto y en el manejo de los recursos naturales.

Es en esta filosofía política en que se enmarca en la nueva vida pública de México, es la conciencia ambiental la que también nos permitirá generar políticas de justicia social y de desarrollo económico con equilibrio ecológico.

El mundo y nuestro país han participado en la celebración de múltiples Acuerdos y Protocolos internacionales en materia climática (incluyendo el actual Acuerdo por el Futuro que se discute y aprueba en Naciones Unidas). México ya ha modernizado sus leyes y sus programas sectoriales. Y también existen normas y reglamentos estatales y municipales. Sin embargo, ¿cuál es el resultado? El resultado es que **“Leyes hay, lo que falta es justicia”** de acuerdo a **(Ernesto Mallo, periodista argentino)**.

Por eso, hoy, hablar de conciencia ambiental es hablar de la sensibilidad política necesaria para atrevernos a romper paradigmas y crear entonces un nuevo y mejor futuro, no solo para nosotros, sino para quienes, en la historia próxima, también les habremos de rendir cuentas.

Este día nos dicta que es la hora de despertar.

Aceptar la existencia de problemas ambientales es declarar la hora de la conciencia ambiental.

ES en este día que podemos declarar que es la hora de la política con sentido y profunda conciencia ambiental.

Es el día para visualizar que en un futuro, la conmemoración no será por causa de tragedias ambientales, sino por la celebración de lograr banderas blancas cuando hayamos superado los retos climáticos.

Estimados miembros de esta honorable Asamblea,

Es la hora en que debe dominar la razón y el entendimiento con el medio ambiente, no la fuerza ni la ignorancia para aprovecharnos de ello sin asumir costo alguno.

La conciencia ambiental, ¡repito! La conciencia ambiental es la causa, es la ruta, es el rumbo y es la dirección correcta.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las dieciséis horas con veintiún minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el jueves, tres de octubre de dos mil veinticuatro, a las diez horas.

Octubre 06, 2024. Año 18, No. 1875

Se hace constar en la presente Acta, la no presencia de la diputada Alejandra López Noriega y de los diputados Sebastián Antonio Orduño Fragoza y Jesús Manuel Scott Sánchez, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE

DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA	DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ
SECRETARIA	SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024.**

02 de octubre de 2024. Folio 152.

Escrito del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que informa a este Poder Legislativo, que celebró sesión extraordinaria el día 30 de septiembre del presente año, en el que se aprobó el acuerdo CG235/2024 en el que se aprueba la propuesta de la junta general ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

02 y 03 de octubre de 2024. Folios 153 y 159.

Escritos de los Presidentes Municipales y de las Secretarías de los Ayuntamientos de Aconchi y San Felipe de Jesús, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, la documentación correspondiente al tercer informe de gobierno. **RECIBO Y SE ENVÍAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

02 de octubre de 2024. Folio 154.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, los libros de actas de la administración 2021-2024, siendo un total de 50 actas, con sus respectivos acuerdos. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

03 de octubre de 2024. Folio 155.

Escrito de la Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del acuerdo número LXVIII/PPACU/0014/2024, por medio del cual, exhorta respetuosamente a las Cámaras del H. Congreso de la Unión, para que no aprueben la iniciativa de reforma constitucional sobre simplificación orgánica, promovida por el Ejecutivo Federal, asimismo, exhorta a los Congresos de los Estados de la República para que, dado el caso, no aprueben la minuta de decreto de dicha reforma constitucional. **RECIBO Y ENTERADOS.**

03 de octubre de 2024. Folio 156.

Escrito de las Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Movimiento Ciudadano, y de las Representaciones Parlamentarias del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, con el que presentan iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo transitorio primero de la Ley número 02 de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

03 de octubre de 2024. Folio 160.

Escrito del Presidente Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el que informa que en sesión de cabildo extraordinaria número 03 celebrada el 26 de septiembre del presente año, aprobaron por unanimidad la licencia del C. regidor Rafael Antonio Pérez, por lo cual, solicita a este Poder Legislativo, de nombramiento como regidora propietaria a la C. Adelina Guadalupe López Ornelas quien funge como regidora suplente. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

03 y 04 de octubre de 2024. Folios 161, 162 y 163.

Escritos de los Presidentes Municipales de Carbó, Granados y Arivechi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia del expediente de la entrega-recepción, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de las glosas municipales. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

Hermosillo, Sonora, a 08 de octubre de 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, **JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA**, integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO DEL TRABAJO** de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, EL CUAL SE INTEGRA POR UN CAPÍTULO DE IDÉNTICA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 344 Y 345 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA; en materia de robo de agua;** por lo que me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua ha sido reconocido como un componente esencial de los derechos humanos en el ámbito internacional y su evolución refleja una creciente conciencia sobre la importancia del agua como factor crucial para la vida, la dignidad y la salud, pero también su cuidado y conservación como parte de las políticas públicas que los países que conforman la comunidad internacional deben impulsar para el cumplimiento de los compromisos y retos asumidos en la esfera internacional.

Algunos antecedentes claves de este derecho, se encuentran contenidos en las siguientes Conferencias y Declaraciones Internacionales, de las cuales el Estado mexicano forma parte:

1. Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en 1977 en Mar del Plata, Argentina; fue el primer esfuerzo internacional para abordar los problemas relacionados con

el agua. El plan de acción resultante subrayó la necesidad de proporcionar agua potable y saneamiento adecuados como una meta fundamental;

2. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, celebrado en 1988 en San Salvador, El Salvador; este documento reconoce el derecho al agua dentro de su artículo 11, que establece el derecho a la salud, incluyendo el acceso a condiciones adecuadas de agua;

3. Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada en el año de 1989 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América; en su artículo 24, hace referencia al derecho del niño a disfrutar del más alto nivel de salud, incluyendo la provisión de agua potable segura. Esto fue un paso clave hacia la afirmación del agua como un derecho fundamental;

4. Conferencia Internacional sobre el agua y el medio ambiente, celebrada en 1992, en Dublín, Irlanda; tuvo un papel crucial en la formulación de principios para la gestión del agua a fin de implementarse en el diseño de políticas de gestión del agua en muchos países y organismos internacionales, promoviendo enfoques integrales y participativos que buscan equilibrar las necesidades humanas.

5. Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), fueron adoptados en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2000 en la sede la ONU en Nueva York, Estados Unidos de América; incluyeron la meta de reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas sin acceso sostenible al agua potable;

6. Comentario General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 2002 en Ginebra, Suiza; define el derecho al agua como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, vinculado directamente con el derecho a la salud y el derecho a la vida. Este documento proporciona un marco detallado para la interpretación del derecho al agua y las obligaciones de los países.

7. La Resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptada en 2010 en la sede la ONU, en Nueva York, Estados Unidos de América; siendo el hito más importante, en virtud de que reconoce explícitamente el derecho humano al agua. La resolución de mérito declara que el acceso a agua es esencial para la realización de todos los derechos humanos. Establece que cada persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico; y

8. Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas; incluyen el Objetivo 6, el cual establece condiciones para garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Este objetivo es un avance importante hacia la implementación del derecho al agua, ya que se enfoca en lograr el acceso universal al agua potable segura y al saneamiento adecuado para 2030.

El reconocimiento del derecho humano al agua en la comunidad internacional es el resultado de un proceso progresivo que ha integrado la necesidad de agua segura y saneamiento en la agenda global de derechos humanos y desarrollo sostenible.

En México, el 8 de febrero de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua, dicho precepto a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Por otra parte, el pasado 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1º de la Carta Federal, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de todas las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Debe entenderse entonces, a este derecho humano como indispensable para la vida digna de las personas, siendo una condición previa para la realización de otros derechos humanos. Por ello es que deba tratarse fundamentalmente como un bien social.

En la esfera nacional, los principales instrumentos que rigen el derecho humano al agua son la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, ordenamientos reglamentarios del artículo 27 de la Constitución General. Asimismo, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso a, del citado ordenamiento federal, se establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De ahí que, en nuestra entidad, corresponde a la Ley de Agua del Estado de Sonora, en términos de su artículo 1º, regular la participación de las autoridades estatales y municipales, así como los sectores privados y social, en la planeación y programación hidráulica y la administración, manejo y conservación del agua, en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como en la realización de los estudios, proyectos y obras relacionadas con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado.

No obstante, a pesar de la importancia que reviste el derecho al agua para la sobrevivencia de la humanidad y de haber sido declarado mediante instrumentos internacionales y nacionales como un derecho fundamental, nuestro vital recurso sigue siendo contaminado y saqueado.

El robo de agua, también conocido como “**huachicoleo**”, es una práctica que consiste en extraer este recurso natural contenido en el sistema de abastecimiento de agua para uso público-urbano, sin contar con el contrato de servicio, permiso o asignación correspondiente, y destinarlo al uso, explotación o aprovechamiento ilegal del líquido vital.

En el norte y centro de México, en donde el agua es cada vez más escasa, se ha creado un mercado negro que impacta la vida de miles de personas y que es controlado por los huachicoleros del agua: herederos del nombre y la técnica de los contrabandistas de combustibles. Este mercado negro es tan rentable que ha detonado la presencia de grupos armados, contratados para resguardar las tomas clandestinas. El negocio prolifera conforme aumentan los problemas por las sequías y las deficiencias en la infraestructura pública.

Según información consultada por El Economista y Connectas, Plataforma Periodística para las Américas, a través de 2,300 solicitudes de información interpuestas a municipios, organismos locales de agua y fiscalías estatales, durante 2019 y hasta septiembre de 2022, se habían detectado en México 131,603 tomas clandestinas en ductos de agua públicos en 239 localidades de México.¹

Esta actividad se debe, en gran medida, a la falta de disponibilidad del recurso vital en algunas zonas de la región sonorense, lo que ha ocasionado que personas sustraigan el agua de manera ilegal del sistema hídrico pertenecientes al Estado y los Municipios, afectando su infraestructura y, en consecuencia, la operación a estos sistemas que a diario abastecen a nuestras localidades; lo cual es inaceptable en nuestra sociedad, reitero, el agua es un derecho fundamental que debe garantizarse para todas y todos sin excepción alguna.

A continuación, expondré algunas de las razones por las cuales resulta importante sancionar el robo de agua:

¹ **Fuente:** <https://www.connectas.org/especiales/huachicoleros-del-agua/>

1. Protección de un recurso vital: el agua es un recurso limitado y esencial para la vida, la salud, el desarrollo propio del ser humano, de la comunidad y su economía. El robo de este recurso socava los esfuerzos para gestionar de manera sostenible y responsable y compromete el acceso equitativo, especialmente en comunidades vulnerables. Sin sanciones adecuadas, el robo de agua puede agravar la escasez y poner en peligro el suministro para generaciones futuras.

2. Garantizar la equidad en el acceso: en muchas regiones, la distribución del agua es desigual. El robo agrava esta situación al permitir que ciertos individuos o sectores se beneficien injustamente en detrimento de otros. Las sanciones ayudan a proteger los derechos de quienes respetan las normas, asegurando que no se desvíen recursos esenciales de quienes más los necesitan. Esto es especialmente relevante en áreas rurales y urbanas con acceso limitado al agua potable.

3. Impacto en la infraestructura y el abastecimiento: el robo de agua afecta también a la infraestructura hídrica. Las tomas ilegales, conexiones no autorizadas o manipulaciones en los sistemas de distribución pueden causar pérdidas significativas de agua, dañando tuberías y estaciones de bombeo, lo que a su vez incrementa los costos de mantenimiento y reparación. Esto impacta tanto a las autoridades encargadas de la operación y suministro, así como a los usuarios que pagan por el servicio. Sancionar estos actos es necesario para proteger no solo el abastecimiento del recurso vital, sino que también para proteger la infraestructura y garantizar un suministro continuo y de calidad.

4. Cumplimiento de la ley y fortalecimiento institucional: el robo de agua es un acto que mina el estado de derecho y la capacidad de las instituciones para gestionar los recursos de manera efectiva. La aplicación de sanciones por este delito fortalece la gobernanza y el marco jurídico, al demostrar que se toman medidas para garantizar el cumplimiento de las leyes. Esto también incrementa la confianza en las instituciones, ya que las y los ciudadanos, visualizan la protección de los recursos naturales y los derechos de todas y todos por igual.

5. Efectos económicos y sociales: el robo de agua genera pérdidas económicas para los gobiernos y operadores de servicios públicos, ya que interfiere con los sistemas de cobro y gestión del agua. En muchos casos, esto genera un aumento en los costos para las y los usuarios, quienes deben subsidiar el agua que se pierde o se usa de manera indebida, así como sufragar los costos que implica la afectación a la infraestructura hidráulica. Penalizar el robo de agua protege los recursos financieros del Estado y los Municipios destinados a la gestión hídrica y asegura que los costos sean justos y equitativos para todas y todos.

6. Prevención de conflictos sociales: en contextos de escasez de agua, el robo del recurso puede generar conflictos sociales. Las comunidades pueden verse afectadas cuando se apropian ilegalmente de agua que debería estar disponible para el bien común. Al sancionar estas acciones, se reduce la posibilidad de tensiones y conflictos derivados de la competencia por el agua.

Como sabemos, es obligación del Estado garantizar los derechos humanos, por lo tanto, es necesario adoptar medidas que vayan acorde a la realidad que estamos viviendo, siendo un deber de nosotros como legisladores, impulsar adecuaciones normativas que doten de mayores herramientas a los distintos órdenes de gobierno encargados de prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar esta conducta atípica que tanto daño hace a nuestra sociedad, vulnerando el bienestar colectivo, atentando contra los derechos humanos y, además, causando menoscabo en la infraestructura hidráulica del Estado y los Municipios provocando pérdidas económicas.

En este sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sentó precedente sobre la obligación que tienen las autoridades -sean federales, estatales o municipales- para proteger el derecho al agua, al respecto señaló lo siguiente:

“DERECHO HUMANO AL AGUA. ESTÁNDAR DE PROTECCIÓN DEL.

[...]

Criterio jurídico: *El estándar de protección del derecho humano al agua reconoce el derecho de las personas a que las autoridades se abstengan de restringir su acceso en condiciones de disponibilidad, calidad y accesibilidad; a que adopten medidas positivas que protejan a las personas de actuaciones de otras que menoscaben ilegítimamente este derecho; y a adoptar las medidas necesarias para garantizar su preservación, suministro y saneamiento de forma potable, salubre y suficiente, sin ocasionar daño al medio ambiente, de tal manera que lo puedan ejercer tanto las generaciones presentes como futuras.*

Justificación: *Lo anterior, toda vez que se trata de un derecho prestacional (económico, social, cultural y ambiental) que es indispensable para que las personas vivan dignamente y es una condicionante previa para la realización de otros derechos. El agua es necesaria para diversas finalidades, incluidos el uso personal y doméstico.”²*

No es justo, ni permisible bajo ninguna óptica, que un derecho humano esté siendo violentado por el interés de particulares que solo buscan lucrar con un recurso natural que es de todas y todos.

Para una mayor ilustración de la modificación normativa propuesta, se anexa el cuadro comparativo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo.	TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

² Puede consultarse en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026557>

DICE	DEBE DECIR
	CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA Artículo 344.- Se impondrá de cuatro meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización, a quien realice cualquiera de las siguientes conductas: I. Practique, encubra y consienta que se lleven a cabo instalaciones hidráulicas, así como derivaciones, modificaciones o manipulaciones a los ramales de la tubería de agua potable dentro de la infraestructura que constituye las redes de distribución del agua del Estado, los Municipios o de los Organismos Operadores con el fin de sustraer agua con fines de venta;

DICE	DEBE DECIR
	II. Sin autorización de la autoridad competente use, aproveche o se beneficie de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado prestados por el Estado, los Municipios o de los Organismos Operadores; III. Rompa sellos o altere aditamentos, instalados por los organismos operadores para el control y consumo del suministro de agua potable brindada por el Estado, los Municipios o de los Organismos Operadores con el fin de sustraer agua con fines de venta; IV. Distribuya agua potable a través de pipas o cualquier vehículo de propulsión mecánica, utilizando una fuente de abastecimiento diversa a la autorizada en los términos de la ley, sin contar con el permiso correspondiente; y V. Sin causa justificada impida o restrinja de cualquier forma el flujo del agua destinado al suministro de los usuarios de servicio, o la medición del consumo del mismo.

DICE	DEBE DECIR
	Se aumentarán hasta en una mitad de la sanción cuando las conductas las cometan personas físicas o morales, dueños de establecimientos comerciales o industriales. Artículo 345.- Se impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cien a quinientas unidades de medida y actualización, al servidor público, que por si o por conducto de un tercero, facilite, permita, participe o autorice cualquiera de las conductas previstas en el artículo anterior por persona física o moral. Se incrementará hasta con una mitad adicional la sanción cuando el servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito previsto en el presente capítulo y no lo denuncie ante la autoridad competente. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la

DICE	DEBE DECIR
	responsabilidad administrativa en la que incurran.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Conforme al artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, así como en total apego a lo dispuesto en los artículos 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con relación al 94, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, **la presente iniciativa no representa un aumento de presupuesto**, ya que con los mismos recursos establecidos en el ejercicio presupuestario, sin ningún tipo de aumento, ni necesidad de ningún recurso extra, se establecen las condiciones mínimas para la prestación del servicio de educación inicial en beneficio directo de la primera infancia en nuestra entidad.

CONCLUSIÓN

Ante la falta de un tipo penal en la materia, se vuelve indispensable tipificar el robo de agua, siendo una medida esencial para garantizar una gestión equitativa, responsable y sostenible de un recurso que cada vez es más escaso. La creación de este delito y sus sanciones, no solo tienen un efecto disuasorio, sino que también aseguran que el agua, como un bien común vital para el desarrollo del ser humano, esté disponible para todas y todos de manera justa y sostenible.

Por todo lo anterior, con fundamento en los 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, EL CUAL SE INTEGRA POR UN CAPÍTULO DE IDENTICA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 344 Y 345 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Título Vigésimo Quinto, denominado Delitos Contra el Servicio Público y Distribución del Agua, Capítulo de idéntica denominación, así como se adicionan los artículos 344 y 345 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO
Y
DISTRIBUCIÓN DEL AGUA**

Artículo 344.- Se impondrá de cuatro meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización, a quien realice cualquiera de las siguientes conductas:

- VI. Practique, encubra y consienta que se lleven a cabo instalaciones hidráulicas, así como derivaciones, modificaciones o manipulaciones a los ramales de la tubería de agua potable dentro de la infraestructura que constituye las redes de distribución del agua del Estado, los Municipios o de los Organismos Operadores con el fin de sustraer agua con fines de venta;
- VII. Sin autorización de la autoridad competente use, aproveche o se beneficie de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado prestados por el Estado, los Municipios o de los Organismos Operadores;
- VIII. Rompa sellos o altere aditamentos, instalados por los organismos operadores para el control y consumo del suministro de agua potable brindada por el Estado, los Municipios o de los Organismos Operadores con el fin de sustraer agua con fines de venta;
- IX. Distribuya agua potable a través de pipas o cualquier vehículo de propulsión mecánica, utilizando una fuente de abastecimiento diversa a la autorizada en los términos de la ley, sin contar con el permiso correspondiente; y
- X. Sin causa justificada impida o restrinja de cualquier forma el flujo del agua destinado al suministro de los usuarios de servicio, o la medición del consumo del mismo.

Se aumentarán hasta en una mitad de la sanción cuando las conductas las cometan personas físicas o morales, dueños de establecimientos comerciales o industriales.

Artículo 345.- Se impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cien a quinientas unidades de medida y actualización, al servidor público, que por sí o por conducto de un tercero, facilite, permita, participe o autorice cualquiera de las conductas previstas en el artículo anterior por persona física o moral.

Se incrementará hasta con una mitad adicional la sanción cuando el servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito previsto en el presente capítulo y no lo denuncie ante la autoridad competente. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la responsabilidad administrativa en la que incurran.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 08 de octubre de 2024.

C. DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Congreso del Estado de Sonora, a 08 de octubre de 2024.

El suscrito Norberto Barraza Almazán, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** con el objetivo de dar fundamento jurídico a la instalación y funciones del Gerente de Ciudad quien asegurará el profesionalismo en obras y servicios públicos de calidad, así como el aprovechamiento del presupuesto y la correcta construcción de calles, vías públicas, alumbrado, infraestructura hidráulica y drenaje para los 72 municipios sonorenses, la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La motivación y razón de ser de un buen servidor público es la preparación y conocimiento que aporta para realizar trabajos específicos en materia de desarrollo municipal. Ejemplos claros como el correcto conocimiento y preparación para la pavimentación de calles, la planeación de desarrollo urbano para evitar la escasez de agua, las obras e infraestructura hidráulica, el drenaje, la correcta instalación y funcionamiento del alumbrado, así como todos los servicios públicos que la gente utiliza diariamente son el objetivo de la presente propuesta.

En ese orden de ideas, estoy seguro que todas y todos hemos escuchado la principal demanda de las y los sonorenses en el sentido de que los servicios públicos deben ser de calidad y duraderos, solicitando a las y los gobernantes que se dejen de lado las posibles diferencias políticas y que con trabajo en equipo, se hagan obras duraderas y funcionales; es por eso que me di a la tarea de hacer un trabajo de investigación legislativa para que desde nuestras facultades como diputadas y diputados propongamos un cambio en la ley para que la gente desde el primer contacto con el servicio público el cual está a cargo de los gobiernos municipales, pueda ver de manera directa una mejora en los servicios y en su calidad de vida.

Es así que entramos en la problemática principal que da motivo a mi presente propuesta, ya que desgraciadamente en Sonora a través de los años se llegan a politizar más los temas de desarrollo urbano en lugar de trabajar para resolver realmente los problemas del día a día con los baches, el alumbrado, la obra hidráulica y mucho más. Esto se debe a que en nuestro marco jurídico local en específico en la Ley de Gobierno y Administración Municipal observamos que no existe una continuidad y, lo más importante, un filtro para que las y los servidores públicos que son los responsables de aplicar los recursos de las diferentes dependencias municipales en materia de obra pública, sean profesionales con experiencia probada y garantizada en la materia donde desempeñen sus labores.

Como ejemplo práctico para que una obra de pavimentación sea correcta se necesita que el

personal que realice su aplicación tenga un conocimiento en materia de ingeniería, para la construcción en arquitectura, para obras que garanticen el acceso al agua se necesita expertos en materia hidráulica y así sucesivamente en cada uno de los servicios de primer contacto con la gente y, la parte más importante que debe ser analizada por todas y todos nosotros, es la posibilidad de eliminar lo que por años no ha permitido que el municipalismo avance como debe de ser, ya que estos puestos son politizados en lugar de otorgar esas direcciones y oportunidades a expertos en la materia. Mi propuesta es cambiar esta dinámica siempre respetando la autonomía municipal para que las obras y servicios públicos sean decididos y vigilados por el pueblo por medio de un Gerente de Ciudad.

Ese es el objetivo de la presente propuesta que, respetando totalmente la autonomía municipal, los Cabildos realicen al inicio de su gestión una convocatoria abierta a la ciudadanía para el puesto específico de Gerente de Ciudad; esta figura de Gerente de Ciudad será el o la encargada de brindar experiencia probada y garantizada por medio de un proceso de selección municipal abierto a la ciudadanía, esto sin vulnerar de ninguna manera las atribuciones de los gobiernos municipales y así lograríamos que cada peso invertido en obras y servicios públicos sea aprovechado por medio de proyectos realistas, con total profesionalismo y experiencia en la materia.

La figura de Gerente de Ciudad que propongo por medio de la presente propuesta se trata de una figura de consulta y ejecución de experiencia y preparación académica probada la cual será seleccionada por medio de la presentación de un proyecto ejecutivo en convocatoria abierta para que la ciudadanía participe y el cual será evaluado y seleccionado por el Cabildo Municipal para que el mejor perfil sea encargado de la planeación técnica de todas las obras de alcantarillado, alumbrado, pavimentación, parques públicos, infraestructura hidráulica y desarrollo urbano, esto asegurará que los puestos específicos al mando de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos a nivel municipal sean los mejores perfiles administrativos y de esa manera se dé el máximo aprovechamiento a los impuestos de las y los sonorenses para que ya no se repitan obras que al año ya están mal, calles que al año se rompen y generan baches, alumbrado público que no funciona, drenaje deficiente, entre muchos otros, ya que al quitar el aspecto de competencia política a un puesto de servicio público directo con la figura de Gerente de Ciudad, garantizamos que el único objetivo del servidor público experto en la materia sea el de garantizar obras de calidad y servicios públicos. Todo esto se realizará conforme y bajo lo mandado en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en respeto de la autonomía municipal mandada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el respeto a las facultades de las y los legisladores mandado en el artículo 64 de la Constitución del Estado de Sonora.

Con dicha convocatoria abierta a la ciudadanía para ser Gerente de Ciudad, dotaríamos a los Cabildos Municipales de una herramienta de vital importancia que permitiría la profesionalización del personal al mando de la correcta planeación de las obras y servicios públicos ya que, como todos sabemos, las y los Presidentes Municipales son elegidos así como su planilla municipal por el pueblo y los nombramientos que realizan tanto el Presidente Municipal como el Cabildo se respetan, lo que cambiaríamos por medio de la presente propuesta son los requerimientos de preparación del personal en materia de desarrollo urbano, así como de obras y servicios públicos para que cuenten con todas las

herramientas y el personal indicado y capacitado conforme a los resultados de una convocatoria abierta y todo esto con total participación ciudadana ya que las entrevistas serían realizadas en conjunto por las Comisiones de Cabildo Municipal correspondientes y el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que nos dará como resultado una fórmula nunca antes vista en nuestro Estado por medio de la figura del Gerente de Ciudad:

Profesionalismo, parlamento abierto, participación ciudadana y desarrollo municipal al servicio de la gente por medio de la designación de un Gerente de Ciudad.

Con la presente propuesta contaríamos con Servidores públicos sinónimo de garantía de profesionalismo, así como una apertura total para que las y los sonorenses sean los que decidan el cómo y en dónde se deban realizar las obras públicas prioritarias y finalmente dotaríamos a las y los Presidentes Municipales de un marco jurídico que respeta la división de poderes y que les daría garantía de que las obras públicas que realicen en su planeación municipal, perdurarán por décadas en lugar de quedarse en obra negra o dejar de funcionar al año, la presente propuesta viene a sumar al municipalismo efectivo y a poner la ley a la orden del pueblo.

En ese orden de ideas, podemos observar que la Disciplina del derecho comparado en Sonora nos ha dado un caso de éxito en la materia propuesta con los casos de fiscalización y derechos humanos donde se elige por medio de una convocatoria abierta a las y los encargados de dichas responsabilidades y nos ha dado como resultado, transparencia, efectividad y ahorro de recursos ya que las y los servidores públicos demuestran su conocimiento y lo aplican en beneficio de la gente sin dejar de pasar tiempo en temas políticos y con total transparencia y rendición de cuentas.

Otro de los problemas que me ha hecho saber tanto la ciudadanía como los servidores públicos en mi experiencia al servicio del pueblo en el ámbito municipal, es que las obras son planeadas con premura debido al corto tiempo con el que se cuenta en la administración municipal. Por esta razón propongo cambiemos la dinámica en materia de obras y servicios públicos y sigamos el camino del profesionalismo y experiencia probada, elegida y vigilada por la ciudadanía para que el Gerente de Ciudad trabaje directamente con el pueblo y sean los mejores perfiles posibles para que, de hacer un buen trabajo, se queden por un lapso de 6 años por medio de una evaluación intermedia, la cual permitirá a la ciudadanía decidir por medio de los resultados obtenidos si siguen en el cargo o si se realiza una nueva convocatoria, de esa manera lograríamos periodos de 6 años para los Gerentes de Ciudad y lograríamos quitar esa parte política a la obra y servicios públicos ya que solo se concentrarían los esfuerzos en que las obras públicas sean funcionales, que haya calles bien planeadas para que no haya que hacer bacheo cada 6 meses, pavimentación de calidad, alumbrado público de calidad, infraestructura hidráulica correcta y desarrollo urbano a la orden del pueblo.

Una vez expuesto el problema y la solución, pasamos a la reforma legal que nos ocupa por medio de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Capítulo IV³ que se refiere a las atribuciones específicas de las Comisiones de los Ayuntamientos en específico de

³ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33117>

hacienda, patrimonio y cuenta pública y la Comisión Anticorrupción, pero nunca especifica las funciones de la Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos, la cual debe ser instalada de manera obligatoria con fundamento en lo mandado en el artículo 77 de la ley en comento.

Es así que nos percatamos después del estudio legislativo, que dándole facultades específicas a dicha Comisión, respetamos la autonomía municipal y la división de poderes pero también daríamos garantía del cumplimiento en materia de obra pública y ayudaríamos a que las y los Presidentes Municipales cuenten con la figura de Gerente de Ciudad y el personal de experiencia probada en materia de desarrollo urbano, lo cual significa ahorro de recursos por medio de obras duraderas que mejoren la vida de la gente y que cuide los recursos de recaudación, así como los recursos del Ramo 33 en materia de aportaciones, todo esto por medio del total respeto a las funciones y atribuciones del cabildo elegido de manera democrática en las urnas por el pueblo.

Es así que propongo el siguiente cambio a la ley por medio de un cuadro comparativo que dará mayor claridad y certeza a la exposición de motivos:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 77.- Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento respectivo, el Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las comisiones de: gobernación y reglamentación municipal; de hacienda, patrimonio y cuenta pública; de seguridad pública y tránsito; de desarrollo urbano, obras y servicios públicos y preservación ecológica y de educación, cultura, recreación, deporte y anticorrupción.	ARTÍCULO 77.- Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento respectivo, el Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las comisiones de: gobernación y reglamentación municipal; de hacienda, patrimonio y cuenta pública; de seguridad pública y tránsito; de desarrollo urbano, obras y servicios públicos y preservación ecológica y de educación, cultura, recreación, deporte y anticorrupción.
ARTÍCULO 78.- La comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública contará con las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 78.- La comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública contará con las siguientes atribuciones:
I a IV.- ...	I a IV.- ...
ARTÍCULO 78 BIS.- La Comisión Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 78 BIS.- La Comisión Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:
I a IX.- ...	I a IX.- ...
	ARTÍCULO 78 TER.- La Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos en conjunto con el Consejo

	Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá realizar una convocatoria pública al inicio de la administración municipal para ocupar el cargo de Gerente de Ciudad quien tendrá facultades de consulta y ejecución específicas de aprobación en las actividades que tengan que ver con la planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos, así como de los puestos que manejen recursos para el desarrollo y planeación de obra municipal. La selección del Gerente de Ciudad será valorada en la Comisión por medio de entrevistas y trayectoria académica y laboral comprobada, así como los requerimientos mínimos de un título universitario que esté relacionado al desarrollo municipal y la acreditación de al menos 3 años de experiencia en los ámbitos de desarrollo urbano, obras y servicios públicos; dicho nombramiento deberá ser consultado y propuesto por la Comisión para su aprobación por mayoría simple del Cabildo Municipal. El ciudadano o la ciudadana seleccionada en el procedimiento de entrevistas durará 6 años en su cargo como Gerente de Ciudad, siendo obligatorio acreditar una evaluación intermedia realizada por la Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos entrante, quien acreditará la renovación de las y los servidores públicos que hayan cumplido con los requerimientos en materia de planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos o en
--	---

ARTÍCULO 79.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones señaladas en éste capítulo, así como las que el Ayuntamiento y el Reglamento Interior les otorgue; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.	su caso, realizar el trámite correspondiente de selección para sustituir a quienes no aprueben y acrediten la evaluación intermedia ante la Comisión. ARTÍCULO 79.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones señaladas en éste capítulo, así como las que el Ayuntamiento y el Reglamento Interior les otorgue; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
--	---

Una vez expuestos los cambios requeridos conforme a la problemática expuesta, pasamos a la fundamentación legal que da certeza jurídica a la presente propuesta con fundamento en la técnica legislativa en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** al tenor de las siguientes especificaciones referentes a los marcos jurídicos mencionados:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115, fracción II, párrafo 2⁴: Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- ✓ ***La presente propuesta respeta y protege la división de poderes, utilizando la facultad de modificar leyes estatales que coadyuven al correcto desarrollo de la administración pública municipal. Por medio de la presente propuesta se da***

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

garantía de que la decisión del pueblo será respetada y mejoraremos los procedimientos y funciones para los servicios públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 64, fracción VII⁵.- Para expedir leyes en el Estado que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.

- ✓ ***La presente propuesta se apega a la facultad que tenemos como legisladoras y legisladores electos para dar garantía de capacitación, así como de las bases y la organización de la prestación de los servicios públicos a nivel municipal. Por medio de la presente propuesta, cumplimos a cabalidad dichos requerimientos apegados a nuestra Constitución Local.***

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 9⁶: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 11⁷: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

- ✓ ***Finalmente, la presente propuesta suma a la construcción de calles, caminos, parques públicos, infraestructura deportiva, alumbrado, servicios en materia de agua y de desarrollo urbano de manera sostenible y planeada con servidores públicos con probada experiencia en la materia que darán garantía del correcto uso de los recursos de las y los sonorenses.***

IMPACTO PRESUPUESTAL

Sumado a lo anteriormente expuesto en materia de sustento jurídico, es importante destacar que la presente propuesta no representa un aumento de presupuesto siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal⁸, así como el total apego a lo mandado en el artículo 79, fracción IX de la Constitución local en relación al 94 fracción, IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora⁹, ya que con los mismos recursos establecidos en

⁵ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33613>

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>

⁷ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

⁸ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf

⁹ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938>

el presupuesto, sin ningún tipo de aumento, ni necesidad de ningún recurso extra, se modifica la ley para que las y los gobiernos municipales cuenten con la herramienta necesaria para garantizar obras de calidad, se respeta la autonomía presupuestaria ya que no se generan nuevas plazas, la selección de servidoras y servidores públicos son las mismas que se renuevan cada trienio pero, en este caso, para el Gerente de Ciudad, con el mismo presupuesto destinado para ese personal municipal, se garantiza la excelencia, experiencia y correcta aplicación en materia de obra pública y desarrollo urbano municipal por medio de una convocatoria y concurso abierto a la ciudadanía.

CONCLUSIÓN

Mi experiencia como servidor público municipal me ha dado la oportunidad y el privilegio de trabajar mano a mano con el pueblo, cuestión que es de vital importancia para comprender que las leyes en muchos de los casos no reflejan la realidad de las necesidades que nuestra gente requiere día a día. Ellas y ellos nos solicitan calles sin baches, obras que funcionen, alumbrado público de calidad, acceso al agua potable, drenaje y servicios públicos que hagan que sus propiedades tengan una mayor plusvalía y, lo más importante, que sus familias vivan en un entorno funcional que les permita disfrutar de las instalaciones públicas y de los servicios públicos básicos que los gobernantes están obligados a cumplir.

Esa es la motivación de la presente propuesta, utilizar nuestra facultad como diputados y diputadas para que las obras públicas sean de calidad, por medio del presente cambio a la ley, podemos dar garantía a cientos de miles de sonorenses que sus casas, sus calles, sus barrios y sus colonias serán lugares con obras duraderas y funcionales para que ellos y sus familias puedan disfrutar de una vida plena y de sana convivencia. Ese es el objetivo de este Poder Legislativo y el de su servidor, el dar garantía por medio de la presente ley de que en Sonora generemos una cultura y visión de profesionalismo, parlamento abierto, participación ciudadana y desarrollo municipal al servicio de la gente.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EL OBJETIVO DE DAR FUNDAMENTO JURÍDICO A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL GERENTE DE CIUDAD QUIEN ASEGURARÁ EL PROFESIONALISMO EN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DEL PRESUPUESTO Y LA CORRECTA CONSTRUCCIÓN DE CALLES, VÍAS PÚBLICAS, ALUMBRADO, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DRENAJE PARA LOS 72 MUNICIPIOS SONORENSES

ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA UN ARTÍCULO 78 TER AL CAPITULO VII DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 78 TER.- La Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos en conjunto con el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá realizar una convocatoria pública al inicio de la administración municipal para ocupar el cargo de Gerente de Ciudad quien tendrá facultades de consulta y ejecución específicas de aprobación en las actividades que tengan que ver con la planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos, así como de los puestos que manejen recursos para el desarrollo y planeación de obra municipal.

La selección del Gerente de Ciudad será valorada en la Comisión por medio de entrevistas y trayectoria académica y laboral comprobada, así como los requerimientos mínimos de un título universitario que esté relacionado al desarrollo municipal y la acreditación de al menos 3 años de experiencia en los ámbitos de desarrollo urbano, obras y servicios públicos; dicho nombramiento deberá ser consultado y propuesto por la Comisión para su aprobación por mayoría simple del Cabildo Municipal.

El ciudadano o la ciudadana seleccionada en el procedimiento de entrevistas durará 6 años en su cargo como Gerente de Ciudad, siendo obligatorio acreditar una evaluación intermedia realizada por la Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos entrante, quien acreditará la renovación de las y los servidores públicos que hayan cumplido con los requerimientos en materia de planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos o en su caso, realizar el trámite correspondiente de selección para sustituir a quienes no aprueben y acrediten la evaluación intermedia ante la Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los gobiernos municipales tendrán 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar reglamentos y procedimientos internos de sus respectivas atribuciones para dar cumplimiento con lo contenido en la presente Iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Una vez aprobado el nombramiento de Gerente de Ciudad por el Cabildo Municipal, la Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos deberá contar con la aprobación técnica del Gerente de Ciudad para todas las obras y servicios públicos que se incluyan en el Plan de Desarrollo Municipal.

ATENTAMENTE

DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:

La suscrita Diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, en mi calidad de diputada del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y demás aplicables, me permito presentar ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado hemos tenido como antecedente en los procesos electorales, elecciones en donde la persona electa resulta ser una candidatura no registrada, tal como sucedió en las elecciones de 1997 en el municipio de Ónavas, en las elecciones de 2021 en el municipio de Cucurpe y, más recientemente en el proceso electoral que acaba de acontecer, en el municipio de Rayón. Para mayor abundamiento, me permito relatar de forma breve estos antecedentes.

En 1997 el PRD postuló a Noé Monge Saavedra a la alcaldía de **Ónavas**, a quien las autoridades electorales le negaron el registro legal como candidato a la presidencia municipal. Cabe señalar que Monge Zavedra tenía el apoyo popular y llamó al pueblo a escribir su nombre en el recuadro de la boleta electoral en el que aparecía la denominación “otro candidato”.

Ahora bien, a pesar de que Noé Monge resultó ganador de la elección, la autoridad electoral le otorgó la victoria al entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional, Carlos Carlton, a pesar de que la ciudadanía había emitido su sufragio a favor de Noé Monge.

Derivado de esta situación se llevaron a cabo revueltas en el municipio de Ónavas en donde, perredistas inconformes con la decisión de la autoridad electoral, quemaron el edificio del DIF municipal y, para evitar que la policía estatal llegara a imponer a su candidato, abrieron zanjas en los caminos que conducen al pueblo.

Este acontecimiento derivó en un conflicto postelectoral, ocasionado por la laguna o vacío legal existente en la ley, en donde no existe reglamentación en torno a la figura de las candidaturas no registradas en la boleta electoral una vez que resultan ganadoras.

A pesar de lo acontecido, únicamente se resolvió políticamente, en donde tuvo que acordarse un consejo municipal y, en la siguiente elección ganó Noé Monge, registrado en tiempo y forma por el PRD en el 2000. Finalmente se impuso el principio constitucional de que el resultado de una elección debe ser congruente con la voluntad de los electores que depositaron sus votos en las urnas.

Por otro lado, en el caso de **Cucurpe** en la elección de 2021, también arrojó un resultado favorable a un ciudadano no registrado y, a pesar de que no hubo un conflicto postelectoral como el caso de Ónavas, sí hubo disconformidad por parte de la ciudadanía que había expresado su voto a favor de dicha candidatura.

Por su parte, en las elecciones del proceso electoral de este año, en el municipio de **Rayón**, se volvió a dar esta situación de ganador de un candidato no registrado, en este caso, sí hubo conflicto postelectoral que escaló a la protesta en las sedes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y del Tribunal Estatal Electoral; llegando incluso a tener un impacto nacional, pues el propio presidente de la república expresó su simpatía porque se respetara el resultado a favor del candidato no registrado, contribuyó también a que se lograra no lo que solicitaba Heriberto Grijalva (que se reconociera su triunfo) sino la invalidez de la elección del dos de junio del 2024.

En la controvertida elección municipal de Rayón, Sonora, el Consejo electoral municipal, realizó la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría a favor del ciudadano Alejandro Luis Grijalva Robles, postulado por la coalición PRI-PAN-PRD.

A fin de controvertir esa determinación, un ciudadano que se ostentó como candidato no registrado alegó ante el Tribunal Estatal Electoral una violación a su derecho a ser votado

y el incumplimiento de los principios constitucionales de voto libre y auténtico, dado que, señaló, obtuvo la mayoría de los votos en dicha elección.

El Tribunal local declaró parcialmente fundado su agravio y declaró la invalidez de la elección, ordenando convocar a elecciones extraordinarias.¹⁰

En contra de esa sentencia anterior, el ciudadano Alejandro Luis Grijalva Robles y el Partido Revolucionario Institucional promovieron un juicio ciudadano y de revisión constitucional, respectivamente, asentando como litis que la sentencia local vulneró su derecho a ser votado y su prerrogativa de acceder a formar parte del Ayuntamiento de Rayón, Sonora, al ser el candidato que obtuvo la votación más alta.

En consecuencia, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,¹¹ falló en el sentido de revocar la resolución impugnada, dejando sin efectos las consideraciones del tribunal local, relativas a la declaración de invalidez de la elección y confirmó la constancia de mayoría y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Rayón Sonora, a favor y a nombre de –entre otros– Alejandro Luis Grijalva Robles, postulado en planilla por la coalición “Fuerza y Corazón por Sonora”.

En contra de la resolución anterior, el candidato no registrado interpuso un Recurso de Reconsideración¹² para ser resuelto por la Sala Superior del tribunal federal mencionado anteriormente, en el sentido de desechar el recurso por no advertir un error judicial evidente por parte de la Sala Regional Guadalajara.

De esta manera, la presente iniciativa busca resolver el vacío existente en la legislación actual que, como ya se expuso, ha llevado a que situaciones electorales como las presentadas en Onavas en 1997, Cucurpe en las elecciones de 2021 y más recientemente en las elecciones municipales del municipio de Rayón, hayan escalado a conflictos e

¹⁰ Expediente número JDC-SP-26/2024 resuelto por el Tribunal Estatal Electoral.

¹¹ Expediente número SG-JDC-570/2024 y acumulado, resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹² Radicado con el número de expediente SUP-REC-17225/2024.

inconformidad de la ciudadanía por no reconocerse la validez del sufragio que emitieron, poniendo incluso en riesgo los valores democráticos.

Para la ciudadanía resulta inexplicable e inaceptable que en la boleta electoral les permitan esa opción del no registrado y, después, no se reconozca su decisión expresada en la boleta, de tal manera que se genera inconformidad y señalamientos, dudando de nuestro sistema democrático y creando mayor apatía en participar en las siguientes elecciones.

En ese entendido, es menester que se legisle sobre la materia, puesto que a pesar de haberse suscitado la situación en donde una candidatura no registrada resulta ganadora en la elección de que se trate y, toda vez que no se ha establecido un criterio homogéneo respecto de esta figura, resulta de suma importancia que los legisladores sonorenses seamos quienes lo regulen para evitar esta laguna como conflictos a futuro, respetando con ello la voluntad de la ciudadanía, así como los principios que rigen la materia electoral.

Ahora bien, de conformidad con lo resuelto por las autoridades electorales y en aras de garantizar la voluntad de la ciudadanía es que se propone regular la figura de la candidatura no registrada proponiéndose como una causal de nulidad para efectos de que, de resultar ganadora una candidatura no registrada, se convoque a una elección extraordinaria y, de esta forma, en esta nueva elección esté en condiciones de participar respetando el principio de equidad en la contienda.

Esta propuesta abraza los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Sonora, por ser el criterio más garantista que busca proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía cuando deciden votar por una opción política distinta a la propuesta por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, ya que no pasa inadvertido por la suscrita que en el artículo 266, numeral 2, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que se incluya en la boleta electoral el espacio para candidaturas o fórmulas no registradas y, por lo tanto, para no ocasionar discordancia con la norma general, se prevé continuar agregando a la boleta electoral esta opción, pero

regulándola para que sirva más que sólo para datos estadísticos,¹³ es decir, que verdaderamente tenga efectos en el resultado electoral.

Tal como se sostiene en el proyecto de decreto, el propósito de considerar la elección de una candidatura no registrada como nulidad de la elección, es para que se vuelva a llevar a cabo la elección tomando en cuenta esta candidatura que fue votada por la ciudadanía, pero procurando el respeto de los principios electorales para los demás contendientes, permitiendo ahora que esté en condiciones de equidad para contender y que, además, en la elección extraordinaria en la boleta electoral no se incluirá el apartado de “candidatura no registrada” pues se entiende que la ciudadanía ya se manifestó al respecto.

De este modo, esa forma de regular la figura que nos ocupa permite garantizar un proceso electoral mejor regulado, evitando también con ello fraudes a la ley que por conducto de una candidatura no registrada pueda traer, como sería por ejemplo, campañas que no estén reguladas por no estar registrada la candidatura, que no haya control de recursos, entre otras cuestiones.

De esta manera, una elección extraordinaria permitiría que la persona que fue elegida como candidato o candidata no registrada pueda optar por participar en un plano de equidad entre los demás contendientes y respetando a la par la voluntad de la ciudadanía.

Estoy convencida de que debe haber congruencia entre la decisión de los ciudadanos que acuden a las urnas y el resultado, pues es dable no simpatizar con las opciones políticas que se le ofrecen a la ciudadanía y expresar su voto a través de optar por otra persona como su representante permite advertir el grado de inconformidad y la voz de las personas que reclaman una opción distinta, por lo que no debe tomarse sólo como dato estadístico o como

¹³ Tal como lo sostiene el autor Miguel Carbonell Sánchez en su artículo “Candidaturas Independientes y Candidatos No Registrados en la Jurisprudencia del Tribunal Electoral el Poder Judicial de la Federación”.

Fuente: Sánchez, M. C. (2015). Candidaturas independientes y candidatos no registrados en la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Obtenido de Biblioteca Jurídica de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5015/8.pdf>

si fueran votos nulos, puesto que plasmar el nombre de una candidatura no registrada realmente es un voto válidamente emitido que, como legisladores, también es nuestra obligación proteger.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta H. Legislatura el proyecto de:

DECRETO

Que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, para adicionar la fracción XIII al artículo 320, así como adicionar el artículo 320 BIS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 320.- Serán causas de nulidad en una elección las siguientes:

[...]

XIII.- Cuando resulte ganadora de una elección una candidatura no registrada.

ARTÍCULO 320 BIS.- En caso de que se actualice la causal de nulidad prevista en el artículo 320, fracción XIII, de esta ley, se deberán cumplir con los siguientes requisitos especiales:

I.- En la elección extraordinaria que habrá de celebrarse, la candidatura no registrada podrá participar, equiparándose a una candidatura independiente, debiendo registrarse ante el Instituto Estatal, en los términos del reglamento que para tal efecto expida el Instituto, en aras de garantizar el principio de equidad en la contienda y la fiscalización que rige la materia electoral.

II.- En la elección extraordinaria, la candidatura no registrada no podrá participar como candidato o candidata por algún partido político.

III.- En la boleta que se emita de la elección extraordinaria, no tendrá el apartado de candidatura no registrada.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 08 de octubre de 2024.

**Ana Gabriela Tapia Fonllém.
Diputada del Partido de la Revolución Democrática.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas y suscritos, Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Partido Movimiento Ciudadano, y de las Representaciones Parlamentarias del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, todos de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO DE LA LEY NUMERO 02 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE SONORA** con el objeto de modificar y prorrogar la entrada en vigor de dicha ley en un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, por lo que seguidamente pasamos a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 12 de septiembre del año 2024, las Diputadas Ernestina Castro Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Paloma María Terán Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, y el Diputado David Figueroa Ortega, integrante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el pleno del H. Congreso del Estado de Sonora una iniciativa de Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora.

En esa misma sesión del H. Congreso del Estado de Sonora celebrada el jueves 12 de septiembre del año 2024, la mayoría de los integrantes del Poder Legislativo de Sonora dispensó el trámite de Comisión de la referida iniciativa de Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora al considerarla de urgente y obvia resolución, y

seguidamente procedió a ser aprobada también por la mayoría de los diputados presentes, por lo que dicha legislación fue turnada al titular del Poder Ejecutivo para su debida promulgación y publicación en el Boletín Oficial.

Fue así como la nueva Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el mismo día jueves 12 de septiembre del año 2024, bajo número 22, secc II, del tomo CCXIV, estableciéndose en el artículo transitorio de dicha Ley que su entrada en vigor iniciaría al día siguientes de su publicación en el referido órgano de difusión estatal, esto es, a partir del día viernes 13 de septiembre del año 2024.

Una vez que dicha Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora entró en vigor, empezaron a publicarse en redes sociales y medios masivos de comunicación, diversas posturas y posicionamientos relacionados con dicha legislación, principalmente por parte de representantes e integrantes de diversos gremios, asociaciones, uniones, sociedades y colegios que agrupan o conjuntan a veterinarios, ganaderos, galleros, caballerangos, entre otros.

Como parte del ejercicio de los derechos de libertad de expresión, de reunión y asociación, todos ellos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los grupos organizados referidos en el párrafo inmediato anterior llevaron a cabo reuniones y asambleas, tanto privadas como públicas algunas de ellas, en las que expresaban la necesidad de llevar a cabo adecuaciones o reformas a la citada Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora, al sentir que con dicha legislación se pone en riesgo la pérdida de diversas fuentes de empleos y diversas actividades que denominaron culturales y tradicionales de diversas regiones del Estado de Sonora.

En los días siguientes a la entrada en vigor de la citada Ley, este sentir por parte de los multicitados grupos organizados fue expresado en diversos medios de comunicación, tales como la radio, televisión y diversas plataformas sociales, iniciándose un amplio debate a lo

largo y ancho, no sólo de la geografía estatal, sino también en diversas entidades federativas de nuestra República, con posiciones, tanto a favor como en contra de la indicada legislación.

Estas expresiones fueron incluso atendidas, tanto por personal de Gobierno del Estado de Sonora, como por diversos diputados de todos los grupos y representaciones parlamentarias que integran esta LXIV legislatura del Estado de Sonora, quienes recibieron una comisión representativa de los diversos gremios, asociaciones, uniones, sociedades y colegios que agrupan o conjuntan a veterinarios, ganaderos, galleros, caballerangos y diversos trabajadores que consideran que la citada legislación afecta seriamente sus actividades.

Por todo lo anterior, y considerando que como Diputados tenemos la obligación de escuchar el sentir de nuestros representados, de buscar mejores condiciones de vida para todos los sonorenses sin afectar, o afectando en la menor medida posibles, aquellas fuentes de trabajo que constituyen el sustento de numerosas familias sonorenses, consideramos apropiado reformar el artículo transitorio primero de la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora, para efecto de modificar y prorrogar la entrada en vigor de dicha ley en un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de tal suerte que en ese tiempo de “*vacatio legis*” se puedan escuchar todas las propuestas de los diversos grupos interesados en la temática de la citada legislación y se presente, en su caso, una reforma a su contenido, que represente un mayor consenso entre todos los involucrados y se permita, en los hechos, hacer un verdadero parlamento abierto con la sociedad que nos permita aprobar finalmente una Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora con el mayor consenso social posible.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**QUE REFORMA EL ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO DE LA LEY
NUMERO 02 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE
SONORA**, en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo transitorio primero para quedar como sigue:
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO A DECIMO.- ...

Finalmente, por considerar la presente iniciativa como de urgente y obvia resolución por las razones que fueron expresados en la parte considerativa de esta iniciativa, principalmente por las fuentes de trabajo que dicha legislación puede poner en riesgo a partir de su aplicación en los términos en que fue aprobada al prohibirse diversas actividades denominadas culturales y tradicionales en la entidad, se solicita que se dispense el trámite de comisión, para que pueda ser discutida y, en su caso, aprobada en esta misma sesión del H. Congreso del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de octubre del 2024.

DIPUTADA IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADA GABRIELA DANITZA FELIX BOJORQUEZ

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

DIPUTADO JESUS MANUEL SCOTT SANCHEZ

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

DIPUTADO JUAN PABLO ARENIVAR MARTINEZ

Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIPUTADA ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM

Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 30, 30 BIS1 y 32 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de fusionar las Secretarías de Economía y Turismo, modificar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social por la Secretaría de Bienestar y crear la Secretaría de la Mujer, por lo que seguidamente paso a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 81 de la Constitución Política de Sonora establece que tratándose del Poder Ejecutivo Estatal, la administración será directa y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, y que será esta Ley Orgánica que apruebe el Congreso la que determine la existencia de las Secretarías de Estado y sus facultades competenciales.

Dicho precepto Constitucional es del tenor literal siguiente:

ARTICULO 81.- Para el despacho de los asuntos de orden administrativo del Poder Ejecutivo, la administración pública será directa y paraestatal, **conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado**, la cual definirá las facultades que serán competencia de la administración directa y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y supresión del sector paraestatal.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora mandata que para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias:

I.- Secretaría de Gobierno.

II.- Secretaría de Hacienda.

II Bis.- Se deroga.

III.- Secretaría de la Contraloría General.

IV.- Secretaria de Educación y Cultura.

V.- Secretaría de Salud Pública.

VI.- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

VII.- **Secretaría de Economía.**

VIII.- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.

IX.- Secretaría de Desarrollo Social.

X.- Secretaría del Trabajo.

XI.- Secretaría de Seguridad Pública.

XII.- Oficialía Mayor.

XIII.- Secretaría de la Consejería Jurídica; y

XIV.- **Secretaría de Turismo.** (Entrará en vigor 16-marzo-2022)

En términos de lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cada una de esas Secretarías o dependencias de la administración pública directa deberá contar con un titular o Secretario, según se detalla seguidamente:

ARTICULO 12.- Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los subsecretarios, directores, subdirectores y demás funcionarios y empleados que autorice el presupuesto.

Y desde luego, antes de que un servidor público asuma el cargo público, deberá protestar formalmente el cargo en términos de lo que establece el artículo 157 de la Constitución Política de Sonora:

ARTICULO 157.- Todo funcionario o empleado público, tiene el deber de protestar antes de encargarse de sus funciones, en la forma siguiente: La autoridad que deba recibir la protesta dirá:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las leyes que de ellas emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de..... que el pueblo (o la autoridad que lo confiere) os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?". El interpelado contestará: "Sí protesto". Acto continuo dirá la persona ante quien se otorga la protesta: "Si no lo hicierais así la Nación y el Estado os lo demanden".

Pues bien, en días pasados el Titular del Poder Ejecutivo Estatal no sólo designó o anunció públicamente nuevos nombramientos, sino que **las personas designadas para ocuparlos rindieron formal y solemnemente la protesta en los términos del citado artículo 157 constitucional.**

Entre las personas designadas y que rindieron la protesta constitucional destaca Roberto Gradillas Pineda **como Secretario de Economía y Turismo**, lo que significa que:

A) O nombró y tomó protesta constitucional a una sola persona como titular de dos Secretarías, a saber, de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Turismo, lo cual está prohibido por el artículo 152 de la Constitución Política Local que señala que jamás podrán reunirse en una persona dos encargos por los que se disfrute sueldo o remuneración; excepto en los ramos de instrucción y beneficencia públicas, y prohibido también por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora que determina que cada una de las Secretarías deberá contar con Secretario.

B) O fusionó de facto a las indicadas Secretaría de Economía y Secretaría de Turismo, para convertirla ahora en la Secretaría de Economía y Turismo, pero sin

que previamente se reformara el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en cuyas fracciones VII y XIV se contemplan individualmente a las referidas Secretaría de Economía y Secretaría de Turismo.

De igual forma, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó y tomó protesta constitucional a Fernando Rojo de la Vega como Secretario de Bienestar y a Sheyla Guadalupe Hernández Alcaraz como Secretaria de la Mujer, pero sin que dichas Secretarías de Estado se encuentren creadas en la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Sonora, ni tengan asignado un presupuesto para dichas dependencias.

De manera extraoficial se maneja por parte de funcionarios del gobierno estatal, e incluso así se ha comentado ante diversos medios masivos de comunicación, que la Secretaría de Bienestar viene a sustituir a la Secretaría de Desarrollo Social, es decir, cambiando sólo de nombre, pero conservando las mismas atribuciones; sin embargo, esta sustitución o cambio de denominación en dicha Secretaría no fue previamente aprobada por el Congreso del Estado, de ahí que en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora aún subsiste la Secretaría de Desarrollo Social.

En tales condiciones, y en aras de evitar que continúen estas violaciones a la Constitución Política del Estado de Sonora y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se propone reformar los artículos 22, 30 y 30 BIS1 de la citada Ley Orgánica para efecto de fusionar las Secretarías de Economía y de Turismo, cambiar la denominación de Secretaría de Desarrollo Social por Secretaría de Bienestar, y crear la Secretaría de la Mujer, y de esta forma tenga pleno sustento jurídico y validez las designaciones hechas por el Gobernador del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 30, 30 BIS1 y 32, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias:

I a VI.- Parmenecen intocados.

VII.- Secretaría de Economía y Turismo.

VIII.- Permanece intocado.

IX.- Secretaría de Bienestar.

X a XIII.- Permanecen intocados.

XIV.- Secretaría de la Mujer.

Artículo 30.- A la Secretaría de Economía y Turismo le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

Inciso A) permanece intocado.

Inciso B) En materia de turismo.

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística del Estado;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General de Turismo y la Ley Estatal de Turismo;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística previstos en la Ley Estatal de Turismo y demás ordenamientos en la materia, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas de competencia estatal;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Turismo, las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo del Estado;
- V. Establecer el Consejo Consultivo Estatal de Turismo;

- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Formular, evaluar y ejecutar los programas estatales de ordenamiento turístico del territorio, con la participación que corresponda a los Municipios respectivos;
- VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en sus Municipios, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;
- IX. Instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- X. Conducir la política estatal de información y difusión en materia turística;
- XI. Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;
- XII. Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en la entidad;
- XIII. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar, los programas de investigación para el desarrollo turístico estatal;
- XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XV. Brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente;
- XVI. Atender los asuntos que afecten el desarrollo de la actividad turística de dos o más Municipios;
- XVII. Coadyuvar con el Ejecutivo Federal en materia de clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, en los términos de la regulación correspondiente;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, la Ley Estatal de Turismo y demás disposiciones reglamentarias que deriven, en lo que se refiere a los requisitos de operación de los prestadores de servicios turísticos;

- XIX. Coordinar con las autoridades federales, por medio de los convenios que se suscriban, la imposición de sanciones por violaciones a la Ley General de Turismo y a las disposiciones reglamentarias;
- XX. Emitir opiniones a la Secretaría en la materia; y
- XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 30 BIS 1.- A la Secretaría de la Mujer le corresponden las facultades y obligaciones que el Ejecutivo determine en el Reglamento correspondiente.

Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

...El resto del artículo permanece intocado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Todos los recursos humanos, materiales, incluidos todo tipo de bienes, asignados o que formen parte de la Secretaría de Desarrollo Social pasan a formar parte de la Secretaría de Bienestar.

TERCERO.- Con motivo de la fusión de la Secretaría de Turismo con la Secretaría de Economía, todos los recursos humanos, materiales, incluidos todo tipo de bienes, asignados o que formen parte de ambas Secretarías, pasan a formar parte de la Secretaría de Economía y Turismo.

CUARTO.- La Secretaría de Hacienda, con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 aprobado por el Congreso del Estado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas a que haya lugar con motivo de la nueva integración de las Secretaría de Estado objeto de la presente reforma.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de octubre del 2024.

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Diputada María Eduwiges Espinoza Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración, la siguiente Iniciativa de Proyecto con Punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir un exhorto al Lic. Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador del Agua Municipal, denominado, Agua de Hermosillo; para que, en atención a sus atribuciones legales, se avoque en atender de manera inmediata la problemática de desabasto de agua potable que sufre la población el poblado Alejandro Carrillo Marcor, comunidad del Ejido del mismo nombre, ubicado en dicho municipio, para lo cual se sustenta con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con respecto al tema que hoy nos ocupa, es de gran preocupación, la problemática que sufren las y los habitantes del poblado Alejandro Carrillo Marcor, comunidad del Ejido del mismo nombre, que se ubica en la zona rural a poco más de 40 kilómetros al poniente de nuestra ciudad capital, en el área agrícola de Hermosillo. Es una comunidad de poco más de 1200 habitantes, lo que lo convierte en uno de los poblados con mayor población en Hermosillo, los cuales, desde hace algunos años se encuentran en un estado de emergencia, esto, por la falta de acceso al agua potable, situación que es de absoluto conocimiento del gobierno municipal de Hermosillo, ya que los mismos pobladores de ésta comunidad, se han acercado a las autoridades municipales, varias veces buscando ser escuchados e incluso, en su desesperación por obtener una respuesta favorable y definitiva sobre el tema del vital líquido, han

bloqueado en algunas ocasiones la carretera a Bahía de Kino en protesta por la falta de agua, hecho que los medios de comunicación convencionales y al servicio del poder, han querido minimizar, enfocando el problema en la intermitencia de la electricidad, ya que el motor utilizado para la extracción del agua en el único pozo que provee al poblado del vital líquido, es eléctrico, de tal suerte que, dichos medios, en ocasiones desvían la atención de donde realmente radica el problema dejando la falta de agua como consecuencia de la intermitencia de luz eléctrica, y cito: “El diagnóstico para determinar la causa de la intermitencia en el servicio eléctrico, mismo que afectó también la disponibilidad del agua, según los protestante...”¹⁴

Ahora bien, El derecho al agua es un derecho humano, consagrado en el párrafo sexto, del artículo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este principio reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible, lo cual es esencial para su desarrollo y bienestar; siendo en ese sentido, el municipio el primer obligado a vigilar que su ciudadanía goce de tal derecho, como lo señala el artículo 115 de la misma disposición constitucional, donde se establece la facultad y a la misma vez, la obligación de los gobiernos municipales en garantizar y prestar el servicio público del agua potable a la población que integra su jurisdicción territorial. Con respecto a lo anterior, la Constitución Política de Sonora, en su artículo 136 fracciones IV y VII, establece la facultad de dichos gobiernos para realizar las acciones legislativas y reglamentarias necesarias que permitan establecer las condiciones respecto a la debida prestación de servicios públicos, entre los cuales, se encuentra **garantizar el abasto necesario de agua potable en cantidad y calidad para la población en general, ya sea por disposición directa o a través de los llamados organismos operadores de agua o paramunicipales.**

Es innegable que en general las y los habitantes del poblado, y en especial, niños, niñas y adultos mayores, están siendo afectadas en **no tener acceso al servicio de agua para atender sus necesidades básicas diarias**, afectando su derecho a una vida digna, hecho que

¹⁴ <https://www.expreso.com.mx/noticias/hermosillo/bloqueo-de-carretera-a-bahia-de-kino-por-fallas-electricas/211502>

como ya se ha señalado es de absoluto conocimiento del gobierno municipal y el mismo no ha hecho lo conducente para dar una solución al este histórico problema,

Cabe mencionar, que en mi calidad de diputada representante del distrito local XI, del poniente de Hermosillo, he sido requerida por las y los pobladores del Carrillo Marcor, para hacer las gestiones conducentes ante las autoridades municipales y en su caso estatales, en ese sentido, manifiesto que en acatamiento a las solicitudes ciudadanas he emitido oficio ante las autoridades municipales con fecha 19 de septiembre de este año, así como con las autoridades estatales, como lo son la Comisión Estatal del Agua y CECOP, en consecuencia, las instituciones estatales de CEA y CECOP, han mostrado el interés y voluntad que la situación amerita, instruyendo, conforme sus facultades a la realización de un estudio y visita en campo que permita dar un diagnóstico sobre la posible habilitación del pozo o en su caso de reubicación, de tal manera que por parte de CEA se ha entregado el resultado de dicho estudio, en un documento el día 27 de septiembre del presente año.

Por otro lado, ni de parte del Gobierno municipio de Hermosillo, ni del Organismo Operador de Agua de Hermosillo, se ha obtenido una respuesta seria ni responsable, mostrando una nula voluntad de resolución de la problemática.

Siguiendo la línea del tiempo en el desarrollo de la situación, nos encontramos que el ejido Alejandro Carrillo Marcor, tiene en su posesión una concesión de agua para el uso doméstico, dicha concesión está vinculada con el pozo que se encuentra en la entrada del poblado del mismo nombre, poblado que a la fecha está constituido tanto por avecindados como ejidatarios, siendo los primeros en mayor porcentaje, en ese sentido ha habido encargados nombrados, aleatoriamente, por el ejido o por el gobierno municipal en turno como delegados para el cobro de cuotas establecidas por el cargo de energía eléctrica en la extracción del agua, sin que exista una regulación de parte del gobierno municipal en dicha cuota, dejando el cobro al libre albedrío ya sea del ejido o del delegado en turno el cobro.

En la administración municipal 2018-2021, de extracción del partido Morena, se nombró a un delegado que recibió el encargo con un adeudo de más de 100 mil pesos, el cual, realizando una gestión transparente y en acuerdo a la población sobre el cobro de cuotas, realiza los pagos correspondientes a la CFE, entregando en el 2021 a la administración municipal entrante, cuentas saldadas y sin deuda. El dato anterior es importante porque a la

fecha en el poblado, la persona encargada de los cobros de cuotas sobre el tema del pozo habla de un adeudo a la fecha de más de 120 mil pesos, adeudo que al parecer se ha ido acumulando en el período anterior de la actual administración, es decir 2021- 2024 sin embargo la población reporta seguir pagando las cuotas puntualmente.

La relevancia de la información anterior es porque, el conflicto que se ha venido dando los últimos días y que ha subido de tono en detrimento de la armonía y la sana convivencia del poblado tiene los siguientes supuestos:

1. La concesión del pozo en comento pertenece a los ejidatarios, y en ese supuesto son quien tiene a una persona encargada del cobro de las cuotas a las y los avecindados
2. Para la extracción del agua se requiere un motor a base de electricidad, por lo que hay que pagar la cuota eléctrica.
3. Las cuotas no tienen una regulación municipal y la población argumenta cobros excesivos por entrega de agua insuficiente o nula
4. La red de distribución de agua está a cargo del municipio, pero es inadecuada, obsoleta e insuficiente.
5. El pozo requiere rehabilitación y/o reubicación, ya que en algún momento entre 2021 y 2024, el motor recibió mantenimiento auspiciado por la Diputada representante de ese distrito.

En consecuencia de lo anterior, desde hace 3 años, en mi calidad en ese entonces de regidora del Ayuntamiento de Hermosillo, me llegó la solicitud de gestión por parte de los afectados para la rehabilitación tanto del pozo como de la red de distribución doméstica, y desde ese entonces se hizo de conocimiento, tanto al presidente municipal como al organismo operador del agua de Hermosillo: cabe mencionar que dicho organismo tiene una junta de gobierno la cual es presidida por el presidente municipal el Lic. Antonio Astiazarán Gutiérrez, por lo que se desprende que tiene conocimiento del tema.

Ahora bien, desde hace unos meses se han realizado mesas de trabajo para conocimiento del tema y la búsqueda de una solución, a demanda y propuesta de las y los vecinos del poblado Alejandro Carrillo Marcor, con representante de las diferentes dependencia tanto municipales como estatales involucradas, en dichas reuniones en las cuales

he participado en una, por invitación directa de algunos de las y los pobladores, siendo como soy, la diputada representante del distrito XI del poniente de Hermosillo, al cual pertenece esta población, en donde pude escuchar de manera directa las propuestas de solución que dan los pobladores, así como los compromisos adquiridos de parte de gobierno municipal, entre los cuales surgieron los siguientes:

1. Abastecer con hasta 10 pipas semanales de agua a la población;
2. Gestionar con los ejidatarios para acceder a la concesión de agua del pozo señalado en este escrito;
3. Proveer con una red de distribución de agua domiciliaria en 3 etapas;
4. Entregar de parte del Organismo Operador del Agua a la Comisión Estatal del Agua un estudio hidrológico, que se encuentra en sus archivos, que podría ayudar a determinar si el pozo aún tiene capacidad de abastecimiento o es necesaria su reubicación.

Después de dos reuniones para darle seguimiento a los acuerdos, dejaron de presentarse algunas de las autoridades, en consecuencia, no se cumplieron cabalmente los acuerdos. Cabe mencionar que en algún momento se mostró la intención de parte del ejido de entregar la concesión del pozo al municipio de Hermosillo, pero no hubo respuesta de parte del gobierno municipio, ni para aceptar, ni para rechazar dicha oferta.

En ese inter la población seguía organizándose para hallar algún remedio a la crisis, constituyendo una asamblea ciudadana, en donde se nombró un comité para darle seguimiento a las obras del poblado y representar a la ciudadanía en el afán de encontrar una solución emergente del abastecimiento de agua.

Es necesario señalar, que la población afectada en su desesperación se ha manifestado en dos ocasiones, bloqueando la carretera Hermosillo - Bahía de Kino en las inmediaciones del poblado Carrillo Marcor, solicitando que el ayuntamiento cumpliera de entre los compromisos, al menos el más urgente referente al suministro de diez pipas de agua semanales hasta solucionarse la situación, sin embargo, según testimonios de las y los afectados solo han llevado una o dos pipas, pero vacías, para ser llenadas con el agua del pozo, situación que agravo aún más el tema, ya que las personas encargadas del cobro determinaban a quien sí y a quien no debían entregar agua según el pago, negado rotundamente el servicio de agua a la semana, lo que evidentemente mantiene un estado de

vulnerabilidad y molestia permanente, aumentando el nivel de la problemática, llegando a enfrentamientos entre los pobladores al grado de resultar lesionado uno de los pobladores y amenazas contra la integridad de mi persona. Notándose de manera irresponsable la ausencia total de la autoridad municipal en todos estos hechos.

Es preocupante que en pleno siglo XXI, en un municipio que se jacta de tener un nivel tecnológico de primer mundo, que busca sobresalir en la esfera estatal y nacional como el mejor municipio, deje en el olvido sus comunidades rurales que le dan identidad y fortaleza, por representar un costo más que beneficio, y en ese sentido, una servidora ha sido amenazada por querer hacer lo correcto en defensa de los derechos humanos y constitucionales más básico para conservar la vida de las personas que represento, que es el acceso al agua.

Es un absurdo que quien tiene la responsabilidad directa de dar una solución o platear una ruta emergente de solución teniendo en su haber doble responsabilidad como presidente municipal y presidente de la junta de gobierno del organismo paramunicipal operador del agua de Hermosillo, haga oídos sordos a los gritos de auxilio que desde hace meses han manifestado la población de la comunidad Alejandro Carrillo Marcor.

Finalmente, quiero recordarle al ciudadano presidente Municipal Antonio, Toño, Astiazarán, desde esta tribuna, que yo como legisladora le envíe un oficio para su atención y conocimiento del mismo tema el día 19 de septiembre del presente año, y hoy, a éste día martes 08 de octubre del 2024, tenemos aún respuesta nula de su parte. Quiero decirles que no podemos ser omisos a una necesidad urgente y en la que se pone el riesgo a una comunidad por no contar con el líquido vital, como lo es el agua; diputadas y diputados, los invito a que seamos sensibles a este tipo de temas, temas que el propio gobernador nos ha instruido en atender urgentemente, como lo es, el contar con agua para consumo y uso básico de la población. No podemos permitir que gobiernos insensibles desatiendan a una comunidad, solo por el hecho de no estar en sus prioridades de una agenda pública que no le es redituable electoralmente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Lic. Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora y a su vez, Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo; para que, en atención a sus facultades y atribuciones legales, realice todas las acciones tendientes que permitan atender y dar solución definitiva a la problemática de desabasto de agua potable que sufre la población del Ejido Alejandro Carrillo Marcor, de dicho municipio.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de octubre de 2024.

Diputada María Eduwiges Espinoza Tapia
Grupo Parlamentario de MORENA

Hermosillo, Sonora a 8 de octubre de 2024

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Juan Pablo Arenívar Martínez, diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea para someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CELEBRE UNA SESIÓN ORDINARIA EN UNA SEDE ALTERNA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA Y SE LLEVE A CABO LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AMPARADA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN, PARA EVALUAR PÚBLICAMENTE LOS AVANCES, OBJETIVOS Y RETOS DEL MANDO ÚNICO IMPLEMENTADO EN DICHA CIUDAD, Y ASÍ ABORDAR LA CRISIS DE SEGURIDAD QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO**, sustentando esta solicitud bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de inseguridad en San Luis Río Colorado ha alcanzado niveles alarmantes que no solo han generado un clima de miedo entre la ciudadanía, sino que también han evidenciado la falta de control sobre la violencia y el crimen en el municipio. Los recientes asesinatos, entre ellos el lamentable caso de familiares de funcionarios municipales, han actuado como un detonante que ha subrayado la gravedad de la crisis de seguridad que vive la región. Estos crímenes no solo afectan a las víctimas directas y a sus familias, sino que son un reflejo de la vulnerabilidad de la comunidad en general, donde tanto ciudadanos comunes como servidores públicos se ven expuestos a la creciente criminalidad.

En el mes de septiembre de 2024, se registraron 44 homicidios en San Luis Río Colorado, un número que expone la dimensión de la violencia desbordada. Estos hechos han provocado una profunda preocupación en los distintos sectores de la sociedad, y han forzado la implementación de medidas de seguridad más rigurosas por parte del Gobierno del Estado. La respuesta inicial del ejecutivo estatal fue la adopción del mando único policial en el municipio, con la esperanza de que esta estrategia, que centraliza la autoridad de las fuerzas del orden, pudiera contener la creciente ola de crímenes violentos.

Sin embargo, a pesar de la intención detrás de la implementación del mando único, la comunidad sigue sufriendo los efectos devastadores de la inseguridad. Este modelo de control policial, que ha sido extendido a otros municipios como Sonoyta, Huatabampo y Benito Juárez, requiere una evaluación detallada de sus resultados, especialmente en San Luis Río Colorado, que fue uno de los primeros municipios en adoptarlo. La estrategia no puede seguir replicándose de manera indiscriminada sin una evaluación profunda de su funcionamiento en los lugares donde ya ha sido implementada. Es fundamental que el Congreso del Estado ejerza su función de supervisión y realice una revisión exhaustiva de los avances, los desafíos y los resultados concretos del mando único.

Por lo tanto, propongo que el Congreso del Estado de Sonora celebre una sesión ordinaria en San Luis Río Colorado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que permite el traslado extraordinario del Congreso a otro lugar de la entidad en situaciones extraordinarias. Este cambio de sede permitirá que nos acerquemos a la comunidad afectada y escuchemos de primera mano los testimonios y preocupaciones de los ciudadanos. No es suficiente discutir estos temas desde la distancia; es imperativo estar presentes en el lugar de los hechos, donde las decisiones sobre la seguridad tienen un impacto directo en la vida de las personas.

Además, solicito la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado, conforme a la fracción XXVII BIS del Artículo 64 de la Constitución del Estado de Sonora, para que informe públicamente sobre los avances, retos y objetivos del mando único en San Luis Río Colorado. Esta comparecencia permitirá una evaluación clara y objetiva de la estrategia, al mismo tiempo que brindará a la ciudadanía la oportunidad de participar en el proceso de revisión. Sabemos que algunos aspectos de la seguridad deben mantenerse en confidencialidad por razones estratégicas, pero eso no debe impedir que se rinda cuentas a la sociedad sobre el trabajo que se está realizando para garantizar su seguridad.

La crisis de violencia en San Luis Río Colorado ha llegado a un punto en el que no se puede seguir ignorando. No se trata solo de un problema local; la seguridad en el municipio es un tema que afecta a todo el estado, y por lo tanto, es responsabilidad del Poder Legislativo actuar de manera proactiva y coordinada con las autoridades ejecutivas. La comparecencia del Secretario de Seguridad Pública en San Luis Río Colorado y la realización de una sesión ordinaria en la región no son gestos simbólicos, sino medidas necesarias para demostrar que el Congreso está comprometido con la resolución de la crisis de seguridad. Es un paso hacia una mayor transparencia y responsabilidad en la implementación de políticas públicas. La comunidad de San Luis Río Colorado merece respuestas claras y soluciones concretas a la situación de violencia que atraviesa. La implementación del mando único no puede continuar sin una revisión constante y objetiva de sus resultados. Solo a través de un análisis profundo y una colaboración estrecha entre los distintos poderes del Estado se podrá devolver la paz y la seguridad a este municipio. Esta propuesta no busca culpabilizar a nadie, sino generar un espacio de diálogo y acción donde se tomen las decisiones correctas en beneficio de los ciudadanos.

Es hora de actuar, la realización de una sesión ordinaria en San Luis Río Colorado y la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública representan un compromiso real con la seguridad de la región. Este ejercicio legislativo será una oportunidad para que las autoridades y la comunidad trabajen juntas en la búsqueda de soluciones que permitan restablecer la paz en el municipio, y también servirá como un precedente para futuras intervenciones en otras regiones que enfrentan desafíos similares en materia de seguridad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acuerda sesionar de manera ordinaria el próximo martes 15 de octubre de 2024 en una sede alterna, en la ciudad de San Luis Río Colorado.

SEGUNDO.- Se agendará para dicha sesión la comparecencia, con fundamento en la fracción XXVII BIS del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, del Secretario de Seguridad Pública del Estado. El objetivo de esta comparecencia será, en conjunto con esta Soberanía, evaluar la implementación del mando único en San Luis Río Colorado y otros municipios donde se ha adoptado este modelo.

TERCERO.- Se implementarán mecanismos de diálogo abierto con los ciudadanos de San Luis Río Colorado, para escuchar y atender su sentir ante el clima de inseguridad que enfrenta el municipio. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política evaluará, mediante previo acuerdo, los mecanismos adecuados de participación ciudadana para esta sesión.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 8 de octubre de 2024

DIPUTADO JUAN PABLO ARENÍVAR MARTÍNEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.